

DECRETOS

SALTA, 01 MARZO 2010

**DECRETO N° 0148.-
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscripto al interior de la Provincia de Salta con el Señor Gobernador a partir de Hs.12:00 del día 01/03/10 hasta Hs. 21:00 del día 02/03/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Presidente del Concejo Deliberante, **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ**, a partir de Hs. 12:00 del día 01/03/10 hasta Hs. 08:00 del día 02/03/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER
a/c Sec. Gral.

SALTA, 02 MARZO 2010

**DECRETO N° 0149.-
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 08:00 del día 02 de Marzo del 2010.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - VENIER
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

**DECRETO N° 0150
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 68569-SO-2009**

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, solicita la ampliación de un 24,24 % de la Licitación Pública N° 16/09, destinada a la contratación de la obra: **“PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – OBRA HUMEDA, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES VARIAS”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fojas 95 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 96 informa la factibilidad financiera para las presentes actuaciones;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 113 y 113 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 113 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.934.259,34 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N°s 0318/04 y 337/09;

QUE el objeto de los trabajos adicionales se encuentra detallado por la Dirección de Proyectos Urbanos Especiales a fs. 4/5 en la Memoria Descriptiva y en el Pedido de Materiales de fs. 100/107 elaborado por el Director General de Fiscalización de Obras Civiles, a cargo de la supervisión de la obra, consistiendo en tareas de Tabiquería y Cielorrasos en placas de roca de yeso (En los sectores de Oficinas, pasillos y baños de secretarios, en entepiso para Intendencia, en sector Confeitería y SUM, y en el sector de depósitos sobre calle Lamadrid); Carpinterías Metálicas, de Madera y Vidrio (En los sectores de Oficinas, pasillos y baños de secretarios, en entepiso para Intendencia, en el sector confeitería y SUM, y en sector de depósitos sobre calle Lamadrid); Pintura (En carpinterías metálicas y de maderas, y en tabiques y cielorrasos de roca de yeso que reemplazan a los anteriormente previstos en otro material, y que no debían pintarse);

QUE asimismo el citado profesional, a fs. 99 acredita la razones de oportunidad, merito y conveniencia que justificarían los trabajos adicionales, antes descriptos;

QUE por ello, mediante Orden de Servicios N° 02 (fs. 2) se solicitó a la empresa contratista INCOVI S.R.L. la cotización de los trabajos detallados con las especificaciones técnicas correspondientes;

QUE la empresa contratista mediante Nota de Pedido N° 06 (fs. 3), presenta la cotización de los trabajos solicitados, adjuntando una cotización que asciende a la suma de \$ 1.936.259,34 IVA incluido para todos los trabajos adicionales objeto del presente, a valores de Septiembre de 2009;

QUE la Dirección de Proyectos Urbanos Especiales, mediante Nota de fecha 15/12/09 (fs.1) expresa que los montos de los cómputos y presupuestos coinciden con los requeridos y contienen precios iguales a los valores contractuales, y los ítems nuevos han sido extraídos de las publicaciones del Registro de Contratistas de Obra Públicas de la Provincia de Salta;

QUE en consecuencia y conforme al Informe emitido, los montos a considerar son: Contrato básico (L.P. N° 16/09): \$ 7.986.797,05, Monto del adicional: \$ 1.936.259,34, lo que representa un 24,24% respecto al contrato original;

QUE la situación detallada en el punto anterior, con los fundamentos dados por la Dirección de Proyectos Urbanos Especiales y la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, ambos pertenecientes a la Secretaría de Planificación y Desarrollo, fundamentan las razones de interés público que justifican estos trabajos adicionales, ya que al ejecutarlos se posibilitará el correcto funcionamiento y cumplimiento de la finalidad de la presente obra;

QUE atento al análisis de los hechos descriptos en el punto anterior, y según lo establecido por el art. 83 de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6838 y el art. 95 del Decreto Reglamentario N° 931/96, podrán aumentarse las prestaciones objeto del contrato conforme a la reglamentación, siempre y cuando no se excedan en un 20% del total y sean factibles de ejecutar de acuerdo con los equipos afectados a la obra y que impliquen el desarrollo de la actividad para la cual la empresa fue contratada;

QUE el art. 95, inc. c) del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 690/08, establece que la entidad contratante podrá ordenar y/o concertar con el cocontratante modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa no supere en más o en menos el 30% del monto total del contrato original, estableciendo la forma y los requisitos para aprobar modificaciones que superen dicho límite;

QUE ascendiendo el monto presupuestado del presente adicional a la suma de \$ 1.936.259,34 IVA incluido, correspondiente al 24,24 % del monto del contrato original, la presente adición de obra no supera el tope del 30% establecido por el citado art. 95, inc. c) del Decreto Reglamentario 931/96, modificado por Decreto N° 690/08;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional para la obra: **“PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL - OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACIONES VARIAS”**, conforme a las especificaciones técnicas que rolan en el Expte. N° 68569 – SH – 2009, por la suma de \$ 1.936.259,34 IVA

incluido, a valores de Septiembre del 2009 lo cual representa un 24,24 % del contrato original, ello de conformidad a lo dispuesto por los arts. 83 de la Ley N° 6838 y 95, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 690/08 y por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales y Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Hacienda a la empresa INCOVI S.R.L.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0151

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.189-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **DOLORES CORNEJO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 800,00, para ser aplicado a los costos que demanda el arreglo de su vivienda, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 11 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la **Sra. DOLORES CORNEJO**, D.N.I. N° 6.638.363, con domicilio en Guayaquil N° 1.921, Barrio El Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – DOUSSET
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

**DECRETO N° 0152
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69700-SH-2009.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Clemente Jacinto Jauregui, solicita un subsidio de \$ 3.500,00 para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica de pie a la que debe someterse, afección derivada en un ACV que padeció;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y

atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00//100) a favor del **Sr. CLEMENTE JACINTO JAUREGUI**, D.N.I. N° 7.850.791, con domicilio en Rondeau N° 1802 B° Ceferino de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – DOUSSET
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

**DECRETO N° 0153
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.059-SG-2009.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAUL OSVALDO TAPIA**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.200,00 para ser aplicado a los costos pendientes de pago que demandó el traslado, alojamiento y comida, por la intervención quirúrgica de su esposa, Sra. María Josefina Jerez Fernández, en el Instituto de Rehabilitación psicofísico en Buenos Aires, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 20 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 28 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **RAUL OSVALDO TAPIA**, D.N.I. N° 10.616.870, con domicilio en Block W 3, Planta Baja, Dpto. D, Barrio Ampliación Bancaria de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – DOUSSET
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0154

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 005.406-SG-2009.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. APOLINARES VELAZQUEZ**, LE. N° 8.193.954, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe (I) de la Sección Depósitos de Materiales y Herramientas de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.02.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 27.10.08, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01153 del 22.10.08 se le otorgó al **Sr. Velazquez** el

beneficio de PBU-PC-PAP, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Velazquez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.01.09 y a partir de fecha 01.02.09 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Velazquez** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación Ampliatoria de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1500/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.02.09**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente **Dn. APOLINARES VELAZQUEZ**, LE. N° 8.193.954, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe (I) de la Sección Depósitos de Materiales y Herramientas de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.02.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – FERRARY STORNI
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0155

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 35.699-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MANUEL LUJAN ALCARAZ**, L.E. N° 5.939.061, Tramo Ejecución, Nivel 7, Agrupamiento General, del Mercado Municipal, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 01.06.09, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01160 del 27.05.09 se le otorgó al **Sr. Alcaraz** el beneficio de PBU-PC-PAP, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Alcaraz** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.09 y a partir de fecha 01.07.09 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Alcaraz** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación Ampliatoria de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1420/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.09**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. MANUEL LUJAN ALCARAZ**, L.E. N° 5.939.061, Tramo Ejecución, Nivel 7, Agrupamiento General, del Mercado Municipal, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.07.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – CUELLO

a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0156

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 187.468-SG-2008.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. CIRILO ANDRÉS SACALLAN**, L.E. N° 7.008.591, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.11.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 15.09.08, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01152 del 10.09.08 se le otorgó al **Sr. Sacallan** el beneficio de PBU-PC-PAP, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Sacallan** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.08 y a partir de fecha 01.11.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Sacallan** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1530/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la

renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.11.08**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente **Dn. CIRILO ANDRÉS SACALLAN**, L.E. N° 7.008.591, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.11.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – CUELLO
a/c de Secretaria
General

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0157

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 006.297-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA SILVIA GALLO de PALMA**, LC. N° 5.890.770, Jefa (I) de la División Actualización de Datos A2 del entonces programa de Recaudación 1 de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 01.12.08, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01154 de fecha 26.11.08, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Gallo de Palma** se encontraba con Retiro Programado desde el 13.02.04, según Decreto N° 2004/03 y que a partir del 01.02.09 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 13 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 16 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Gallo de Palma** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1624/09 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.02.09**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARIA SILVIA GALLO de PALMA**, LC. N° 5.890.770, Jefa (I) de la División Actualización de Datos A2 del entonces programa de Recaudación 1 de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010

DECRETO N° 0158

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 005.737-SG-2009.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. GUADALUPE CUSSI**, DNI. N° 11.282.467, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzada de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.02.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de la ANSES, de fecha 25.11.08, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones, cuya alta se operará a partir del mes de febrero, del año 2008;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Cussi** prestó servicios hasta el día 30.01.09 y a partir de fecha 01.02.09 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09/12 el Jefe del Departamento Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.09** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1436/09 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.02.09**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. GUADALUPE CUSSI**, DNI. N° 11.282.467, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzada de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA - CUELLO
a/c Sec. Gral

*****_

SALTA, 03 MARZO 2010

**DECRETO N° 0159
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 000.567-SG-2010

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR los **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en la **Dirección General de Coordinación de Gestiones y Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Sec. Gral

ANEXO

**JEFATURA DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE GESTIONES**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
LOBO ELIANA GABRIELA	26.485.378
NIEVA VISENTINI PABLO FEDERICO	27.973.301
QUIROGA ROSA MARÍA	10.493.310

SUB SECRETARÍA CEREMONIAL**VILASECA MARCOS JOSÉ**

28.514.587

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Sec. Gral.

SALTA, 03 MARZO 2010**DECRETO N° 0160.-****SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-****REFERENCIA: Expte. N° 002.359-SG-2010**

VISTO que el Señor Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A., Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435** realiza la donación de Seis (6) Sillas nuevas ortopédicas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento a los procedimientos administrativos el Departamento Ejecutivo Municipal debe Declarar de Interés Municipal la donación a título gratuito de seis (6) sillas nuevas, destinadas al uso rotativo para personas con discapacidad realizado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina;

QUE de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe Declarar de Interés Municipal el bien donado;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la donación efectuada por el Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A., - **Dn. Alonso López D.N.I. N° 7.260.435**, de Seis (6) Sillas nuevas ortopédicas para discapacitados, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme lo detallado seguidamente:

1. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7934.-
2. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7935.-
3. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7936.-
4. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7937.-
5. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7943.-
6. Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Serie N° 7952.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Decreto al Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A. – Señor Alonso López en el domicilio de General Güemes N° 1328, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA – DOUSSET
a/c Sec. Gral.

SALTA, 04 MARZO 2010**DECRETO N° 0161****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6842 – SH – 2009.-**

VISTO la Licitación Pública N° 19/09 autorizada mediante Decreto N° 1151/09 (fs. 351 y vta) para la contratación: “SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 7.950.000,00 IVA incluido por cada mes de servicios ; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1151/09 (fs. 351) se encuentra autorizado el llamado al proceso selectivo, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial y en distintos diarios de circulación local y nacional (fs. 528/538);

QUE en consecuencia en fecha 27 de noviembre de 2009 se realizó la recepción de las ofertas y la apertura de los sobres N° 1, presentándose una sola empresa oferente, AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., según Acta Extraprotocolar Municipal N° 69/09 de fs. 615/616 circunstanciada a tal efecto;

QUE la presente licitación se realizó por el sistema de doble sobre: (Sobre N° 1- Antecedentes y Sobre N° 2 Oferta Económica) y con el procedimiento de precalificación de los antecedentes del Sobre N° 1 para poder acceder a la Apertura del Sobre N° 2 ;

QUE encontrándose realizada la Apertura del sobre N° 1, a fs. 631/643 obra el Acta de Precalificación, emitida por la Comisión Evaluadora, la que realiza el control de la documentación exigida en el Sobre N° 1, conforme lo dispuesto por el Pliego, verificando que la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., alcanza en el ítem A) de la Fórmula de adjudicación 71 puntos, por lo que resulta satisfactoria respecto a todos los requisitos de los antecedentes, a la situación económico – financiera y a los puntajes conforme a lo estipulado en el Anexo IX, para que se declare como precalificada y se proceda a su habilitación para que se le realice la apertura del sobre N° 2, todo ello en las condiciones analizadas por la citada Comisión;

QUE a fs. 644, se notifica a la empresa oferente el contenido del Acta de Precalificación de la Licitación Pública de referencia y de la fecha de Apertura del Sobre N° 2 ;

QUE producida la precalificación y realizada la Apertura del Sobre N° 2 el día 15 de enero de 2010, según Acta Extraprotocolar Municipal N° 02/2010 (fs. 653/654), la Comisión Evaluadora se aboca al análisis de preadjudicación mediante Acta de fs. 658/669, de acuerdo a los arts. 17 y 32 del Pliego de Condiciones Particulares y sus Notas Aclaratorias, donde se

analizó la oferta económica básica del oferente de conformidad a los criterios, puntajes y fórmulas objetivas que surgen de la metodología prescripta por los citados artículos y del Anexo IX, solamente de la única empresa oferente precalificada ;

QUE la empresa oferente presentó una alternativa técnica, la cual resulta rechazada por la Comisión Evaluadora, en virtud de que la posibilidad de su presentación quedaba condicionada a que el monto total no supere a la oferta básica, ello conforme a lo dispuesto por el art. 19° del pliego;

QUE con relación al ítem B) Oferta Económica de la fórmula general de adjudicación, la medición del mismo se realizó considerando si el precio global de la oferta es inferior, igual o superior al presupuesto oficial;

QUE el puntaje otorgado, según la cotización de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. es de 33 puntos, atento a que el precio global mensual es menor al presupuesto oficial, pero no alcanza el 1% exigido para otorgar 40 puntos ;

QUE en virtud de ello, y por aplicación de la fórmula general de adjudicación $(A * 0.50) + (B * 0.50)$, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. alcanza un puntaje total de 52 puntos;

QUE en consecuencia, la Comisión Evaluadora manifiesta que la propuesta de la Empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. se ajusta a todo lo requerido por los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, recomendando que la presente contratación le sea preadjudicada a la misma, por cumplir con los requerimientos formales, económicos financieros y técnicos necesarios y resultar económicamente razonable, por lo que resulta la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE según surge del Acta de Apertura del Sobre N° 2, la suma cotizada asciende a \$ 7.935.647,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100) mensual, \$ 95.227.764,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100) anual y un total de \$ 571.366.584,00 (Pesos Quinientos Setenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100) por los 6 años de servicios, todo ello conforme a las planillas de determinación de costos, planilla de formación de precios, planilla resumen total y planilla resumen del presupuesto con precios unitarios presentada en su oferta original básica ;

QUE encontrándose notificada la recomendación de preadjudicación, no se formularon observaciones al respecto ;

QUE de acuerdo a lo expuesto, y al monto presupuestado, la presente contratación se encuadra en el marco de lo normado por el art. 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta y del artículo 9, pto. 1 de su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96;

QUE a fs. 174 y 174 vta. la Dirección de Control del Gasto procedió al análisis presupuestario, del pedido de materiales, de la calidad del gasto y de la oportunidad del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 6°, inc. d) del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 175 el Subsecretario de Finanzas informa respecto a la factibilidad financiera y las condiciones de pago previstas al contado contra factura conformada;

QUE a fs. 176 la entonces Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones autoriza el gasto por la suma de \$ 7.950.000,00 por cada mes de servicio y resuelve la continuidad del trámite respectivo, debiendo

ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 318/04 ;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, Decreto N° 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 2718 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente en el presente ejercicio presupuestario;

QUE atento a las disposiciones contenidas en el art. 101 del Decreto N° 931/96, corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/09, autorizada mediante Decreto N° 1151/09 para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.950.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) por cada mes de servicios, con un plazo de prestación de 6 (seis) años contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la empresa "AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.", la ejecución del servicio citado en el artículo primero, en la suma de \$ 7.935.647,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2009 mensual, \$ 95.227.764 (Pesos Noventa y Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro) IVA incluido a valores de noviembre de 2009 anuales y un total de \$ 571.366.584 (Pesos Quinientos Setenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro) IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por los 6 (seis) años de prestación de los servicios, con encuadre en el art. 9 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia de Salta y del artículo 9, pto. 1) de su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96, en un todo de acuerdo a su propuesta básica presentada a tal fin, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y conforme al siguiente detalle: RECOLECCIÓN DOMICILIARIA – PRECIO UNITARIO POR CUADRA POR DÍA : \$ 9,56 ; RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y MICROBASURALES – PRECIO UNITARIO POR CUADRA POR DÍA: \$ 8,38 ; RECOLECCIÓN SELECTIVA – PRECIO UNITARIO POR CUADRA POR DÍA: \$ 14,08 ; DISPOSICIÓN FINAL – PRECIO UNITARIO POR TONELADA TRATADA POR DÍA: \$ 61,31 ; PLANTA DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS – PRECIO POR MES: \$ 162.823 ; PLANTA DE GAS DE RELLENO SANITARIO – PRECIO POR MES: \$ 79.306 ; LIMPIEZA DE CALZADAS – PRECIO UNITARIO POR CUADRA POR DÍA: \$ 26,74; LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE IMBORNALES – PRECIO UNITARIO POR CADA IMBORNAL POR DÍA: \$ 25,34; LIMPIEZA DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRECIO UNITARIO POR CUADRA POR DÍA: \$ 63,12 ; LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS – PRECIO UNITARIO POR HA POR DÍA: \$ 168,60; LIMPIEZA DE CANALES – PRECIO UNITARIO POR METRO LINEAL DE CANAL POR DÍA: \$ 8,40; CORTE DE CESPED – PRECIO UNITARIO POR HECTÁREA POR DÍA: \$ 1.701,01; EDUCACIÓN AMBIENTAL, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN – PRECIO UNITARIO POR MES: \$ 125.812.

ARTICULO 3°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

ARTICULO 4°.- LA empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá presentar una garantía de ejecución contractual por alguna de las modalidades dispuestas por el artículo 26 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 964/09.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos, de Planificación y Desarrollo, de Acción Social, de Obras Públicas, de Turismo, de Asuntos Laborales y de Gobierno y Acción Ciudadana.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO – ABELEIRA – DOUSSET –
a/c Sec. Gral.

FERRARY STORNI – CUELLO – ANTONELLI – ORTIN

SALTA, 04 MARZO 2010

DECRETO N° 0162
SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que el Señor Secretario de Turismo, **Dn. RODOLFO ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día 04/03/10 a partir de horas 12:00 y hasta el día 08/03/10 a horas 08:00; y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo del viaje es asistir a la Feria Internacional de Turismo a realizarse en la Ciudad de Tarija-Bolivia;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaria de Turismo, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA, C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA la atención de la SECRETARIA DE TURISMO el día 04/03/10 a partir de horas 04:00 y hasta el día 08/03/10 a horas 08:00.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0163

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: P/agregar al Expediente N° 135-3759/08 y 30.283-SH-2009.-

VISTO los Decretos N°s. 0860/08, N° 0858/09 y N° 1.329/09, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de los citados actos administrativos se aprueba el Estatuto Social y su modificatoria de la Sociedad del Estado Municipal, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado";

QUE el Gerente General de la mentada sociedad que fuera designado por Decreto N° 0860/08, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de subsanar las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio sobre la constitución definitiva de "Pan Solidario Sociedad del Estado";

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR las Modificaciones del Estatuto Social de la **SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO"** que fuera aprobado por Decreto N° 0860/08 y sus modificatorios 0858/09 y 1.329/09, el que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO – ABELEIRA – DOUSSET
a/c Secretaria
General

ANEXO I

MODIFICACION DEL ESTATUTO

SOCIEDAD DEL ESTADO "PAN SOLIDARIO"

ARTICULO N° 1.- Agréguese al Artículo N° 6 del Título III: "Capital Social", aprobado por el Decreto N° 860/08 y modificado por Decreto N° 858/09 "La *Municipalidad de la Ciudad de Salta* procede a suscribir en este acto el total del capital social detallado en el párrafo anterior integrándolo completamente con los Activos que figuran en el Estado de Situación Patrimonial como Anexo II al Decreto 858/09" el que quedara redactado de la siguiente manera:

"El capital social inicial es de Pesos: Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000,00) y compuesto por 480 Acciones Nominativas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada uno, estas solamente serán negociables entre las entidades comprendidas en la Ley Provincial N° 6261 – art. 2. El capital podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según proceda, capitalizando recursos propios. Los Certificados Nominativos que se emitan, sean estos definitivos o provisorios, contendrán las menciones previstas en el art. 211 y 212 de la Ley Nacional N° 19.550.

La Municipalidad de la Ciudad de Salta procede a suscribir en este acto el total del capital social detallado en el párrafo anterior integrándolo completamente con los Activos que figuran en el Estado de Situación Patrimonial como Anexo II al Decreto 858/09.

ARTICULO N° 2.- Agréguese al Artículo N° 7 del Título IV: "Dirección y Administración", aprobado por Decreto N° 860/08 y modificado por Decreto N° 858/09 y Decreto N° 1329/09 "Los Directores titulares deberán prestar la garantía exigida por el Art. 256 de la ley 19.550, mientras dure la vigencia de sus mandatos y hasta tanto se aprueba su gestión" el que quedara redactado de la siguiente manera:

"La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por cinco (5) miembros titulares e igual o menor número de suplentes, los que actuaran en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de los primeros. Los suplentes se desempeñaran por orden de designación.

Los directores duraran en sus funciones dos ejercicios y podrán ser reelegidos. Vencido el periodo para el que fueran elegidos, continuaran en sus funciones hasta ser reemplazados.

Los directores serán designados y removidos por la Asamblea y su desempeño será remunerado.

Los Directores titulares deberán prestar la garantía exigida por el Art. 256 de la ley 19.550, mientras dure la vigencia de sus mandatos y hasta tanto se aprueba su gestión.

ARTICULO N° 3.- Agréguese al Artículo N° 14 del Título VI: "Ejercicio Económico Financiero", aprobado por Decreto N° 860/08 y modificado por Decreto N° 858/09 y Decreto N° 1329/09 "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social el que quedara redactado de la siguiente manera:

"A fin de cada ejercicio, y dentro de los cuatro meses de su cierre, el directorio someterá a consideración de la asamblea, el inventario y balance del activo y pasivo de la sociedad, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha y situación de aquella. Aprobado por la asamblea, deberá procederse en forma inmediata a su publicación. Se prescinde de la figura de la Sindicatura.

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Salta. The stamps include the names and titles of: Sr. EMILIANO VENER (SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO), Sr. JORGE EDGAR VIDAL CASAS (JEFE DE CABINETE), Sr. MIGUEL ANGEL ISA (INTENDENTE), Sr. CARLES PINOYERAS ABLEIRA (SECRETARIO DE HACIENDA), Sr. SISELA NANA MORENO (SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA), Sr. SONJA IVETTE DOUSSET (SECRETARIA DE ACCION SOCIAL), and Sr. SÓCRATES PABLOS C. (SUB SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0164
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA.-
REFERENCIA: Expediente N° 10950-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana, solicita la contratación del Sr. Víctor Roberto Salvatierra, D.N.I. 21.633.943, para cumplir funciones en esa dependencia; y,

CONSIDERANDO

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos Recursos Humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal dictamina que habiendo analizando el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación del dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO.

Y en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Señor VICTOR ROBERTO SALVATIERRA, D.N.I. N° 21.633.943, con el Nivel Remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana con sus dependencias respectivas.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO Nº 0165
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovación de los Contratos de Locación de Servicios e incorporación de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE las incorporaciones y cambios de nivel de algunos agentes se efectuará por las bajas de los agentes Maiza, José María; Vacafior, Alberto Antenor; Vilte, Romualdo; Valdiviezo, Carlos Víctor; Quiroga, Julio Víctor; Guaymas, Santos Tiburcio; López, Tomás Santos; Mercado, Juan Salvador; Acosta, Alfredo César; Yonar, Gregorio; Mercado, José Waldo; Plaza, Senaido Virgilio; Maidana, Juan Agustín; Gallardo Baldiviezo, Narciso, Abregú, Raúl Alfredo;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Intendencia, Jefatura de Gabinete, Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y Secretarías General, de Gobierno y Acción Ciudadana, de Obras Públicas, de Planificación y Desarrollo, de Ambiente y Servicios Públicos, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

ANEXO

SECRETARIA DE HACIENDA

AILAN GUSTAVO SEBASTIAN 31733386
GARCIA MARIA CRISTINA 31548047

DIRECCION GENERAL RENTAS

SANCHEZ GLORIA ARGENTINA 22574367

JEFATURA DE GABINETE

ARIAS FIGUEROA JULIO 25662568
CARDOZO ANTONIO ZENON 16659360
MARINARO RUSSO CAROLINA PAOLA 25761342
MARTINEZ TANQUIA GABRIELA A. 26131268
MAZA NATALIA 29337934
QUIROGA MARGARITA 5314120

UNIDAD DE APOYO LEGAL Y TECNICO

AGUILERA OLLONINA DEL CARMEN 13455883

INTENDENCIA

DEL PIN ROSSETTO HILDA HELENA 31338109

SUB-SECRETARIA COORDINACION DE INTENDENCIA

ALBORNOZ JOSE FRANCISCO 28886217
ALVAREZ CRISTIAN LEONARDO 35264339
ANAQUIN ALVARO 29116610
BARRIOS VIRGINIA 21792770
CACERES RUBEN DARIO 16297170
CASTILLO CELSO OSCAR 29088034
CORDOBA JOSE LUIS 23316787
DIB FLAVIA MARIELA 25761585
GARCIA CRISTINA MERCEDES 24092457
GUAYMAS DANIEL ANTONIO 20858284
HUERTA NATALIA MARCELA 28071795
MOLINA LEONARDO EMANUEL 35477292
NIOI VARG FEDERICO 25801637
ONTIVEROS WALTER FLAVIO ARIEL 26131066
PAEZ OCANTOS MATIAS RAMON 27303838
PARIETTI DE PAOLI DANIELA MABEL 34616710
PEREZ CARMEN YOLANDA 14176597
ROBLES MARIA ANGELICA 6673585
RODRIGUEZ OFELIA MATILDE 6194569
SACCA VICTOR GERMAN 22417038
SARMIENTO ANGELICA DOLORES 5415581
TORRES GRACIELA ARMINDA 28037293
VILLANUEVA DANIEL RENE 20707568
YAÑEZ NATALIA LORENA 28262448

SUB-SECRETARIA SERVICIOS A LA COMUNIDAD

BELZU MACIAS ALEXIA MACARENA 33994809

DIREC.GRAL.DE LA OFC.MUNIC.DE SAN LUIS Y ZONA INF

TORINO MARIA GABRIELA

22056028

SECRETARIA PLANIFICACION. Y DESARROLLO

ALEMAN DOMINGUEZ MARIA CELESTE

31547995

CAYO ADRIANA MARIA

25411351

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SOCRATES PAPUITSAYOS C. SUB SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0166

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 007.003-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el CPN. Sr. JORGE BOUHID, DNI. N° 22.637.508, presenta su renuncia, a partir de fecha 05.02.10, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional se encontraba designado para cumplir las funciones de Director de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1171/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 05.02.10, la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del CPN. Sr. Bouhid, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 05.02.10, la renuncia presentada por el CPN. Sr. JORGE BOUHID, DNI. N° 22.637.508, al cargo de Director de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto N° 1171/09.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA a/c de Secretaria General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0167

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

ROJAS DIEGO EDUARDO	32378680
ACOSTA LORENA PATRICIA	26701348
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS MUNICIPAL	
MURATORE DE GAMARRA VICTORIA	11944478
DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS	
UMAÑO GALLARDO CLAUDIO ADRIAN	23549359
DIRECCION DE LA JUVENTUD	
CAMINOS CARLOS ALBERTO	28071877
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	
ABADIA CARLOS ALEJANDRO	24414675
ABAL FELIPE RAUL	11943080
CANCINOS MARIA LORENA	28543529
CHAMME LEONARDO RAMON	10582034
DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD E HIGIENE	
ESTRADA ROLANDO SAMUEL	22876594
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES	
MIR FRANCIS JAVIER	33753663
DIRECCION GENERAL DE JEFES Y JEFAS DE HOGAR	
ARAYA DIEGO MAURICIO	27973835
DOMINGUEZ RODOLFO GUSTAVO	23953209
GUEVARA PAULA JOSEFINA	23953932
PROCURACION GENERAL	
CAUSARANO GABRIELA JOHANA	31338070
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA	
CRUZ JESICA VANESA	31035296
GIMENEZ ROCIO SOLEDAD	31922135
DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA	
ALMENDRAS LUIS ANGEL	17792939
MARTINEZ CLAUDIO ANDRES	20313994
SUB-SECRETARIA GOBIERNO	
PEREZ ERNESTO FIDEL	14709403
DIRECCION GENERAL ORGANIZACION COMUNITARIA	
ACOSTA CRISTIAN EZEQUIEL	34184254
CHOQUE MARTA VIRGINIA	30420541
BARCATT CARLOS GABRIEL	93795834
GONZALEZ CRISTIAN DAMIAN	32805630
PEREYRA SUAREZ WALTER ARIEL	21317879

CPN. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

JORGE EDUAR VIDAL CASAS JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

MIGUEL ANGEL ISA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Lic. EMILIANO VENIER SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la designación del **C.P.N. Sr. FACUNDO JOSÉ FURIÓ**, DNI. N° 28.037.135, en el cargo de Director de Fiscalización; y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1125/07 y modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Hacienda, en la cual se encuentra comprendido el cargo de Director de Fiscalización, el cual se encuentra vacante;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al **C.P.N. Sr. FACUNDO JOSÉ FURIÓ**, DNI. N° 28.037.135, en el cargo de Director de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0168

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011.564-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Ingº. ALEX JAVIER SOLIVELLAS**, DNI. N° 16.663.477, presenta su renuncia, a partir de fecha 03.03.10, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional se encontraba designado para cumplir las funciones de Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1221/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 03.03.10, la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Ingº. Sr. Solivellas**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del **03.03.10**, la renuncia presentada por el **Ingº. ALEX JAVIER SOLIVELLAS**, DNI. N° 16.663.477, al cargo de Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1221/09.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0169

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la designación del **Sr. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI N° 26.930.200, en el cargo de Director de Comunicaciones en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario nombrar a la persona que cubrirá el mismo, a los fines de no entorpecer las tareas que allí se desarrollan;

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0118/10 para desempeñarse en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.10, por lo que previo a su designación corresponde la rescisión del respectivo Contrato;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI N° 26.930.200, aprobado mediante Decreto N° 0118/10, a partir del 03.03.10.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI N° 26.930.200, en el cargo de *Director de Comunicaciones*, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 5, del Decreto N° 1357/09, a partir del 03.03.10.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
 a/c de Secretaria
 General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0170

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 000.290-SG-2010

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual los agentes de planta permanente **Sres. VICTOR RENE SÁNCHEZ**, DNI. N° 8.294.444, **MARIA BEATRIZ LÓPEZ de ROMANO**, DNI. N° 10.993.659, **DARDO DAVID MARTÍNEZ**, DNI. N° 13.844.416 y **HECTOR JOSÉ MAIDANA**, DNI. N° 8.387.513, solicita Licencia Gremial, con encuadre en las disposiciones del Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra fotocopia de las actuaciones pertinentes al Sindicato Trabajadores Municipales de Salta y Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a dicho Sindicato y se aprueba su Estatuto respectivo;

QUE a fs. 03 obra Dictamen N° 003/10 del Sr. Asesor Legal de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que el análisis de este tema se encuadra dentro del Derecho Colectivo de Trabajo, que es la parte relativa a la organización sindical, la negociación y convención colectiva del trabajo y los conflictos colectivos del trabajo;

QUE dentro de ese marco, le es de plena aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y dentro de las disposiciones y alcances de esa Ley se extiende la protección gremial a los postulantes en las elecciones por el término de seis meses desde el momento de la comunicación de los nombres de los mismos por la Asociación Sindical correspondiente, siempre que la postulación resultare oficializada en debida forma, cesando inmediatamente en caso contrario y cuando el trabajador resultare electo, subsistirá sin solución de continuidad el goce de la protección a su favor, beneficio que persistirá lógicamente durante el tiempo del representante gremial electo y hasta el año posterior al cese del mismo, salvo que mediare justa causa de despido;

QUE realizado el análisis preliminar precedente y el cotejo del presente expediente, atento a la comunicación efectuada por el Sindicato Trabajadores Municipales de Salta y la resolución por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de las elecciones efectuadas, resulta el Acta de Cierre de Comicios en la cual figuran las personas electas en el mismo y que obran en el presente;

QUE el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: “ Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por las disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: a) Permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deben cumplir de acuerdo a sus estatutos, en la cantidad que se establezca con la Municipalidad”;

QUE de lo analizado en este punto y en base a la legislación aplicable al caso y de las constancias obrantes en estos autos, se desprende a prima facie que los Sres. Sánchez, López de Romano, Martínez y Maidana, se encuentran dentro de la previsiones citadas, por lo tanto corresponde otorgar la Licencia Gremial solicitada;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el usufructo de *Licencia Gremial con goce de haberes a los agentes de planta permanente* Sres. **VICTOR RENE SÁNCHEZ**, DNI. Nº 8.294.444, **MARIA BEATRIZ LÓPEZ de ROMANO**, DNI. Nº 10.993.659, **DARDO DAVID MARTÍNEZ**, DNI. Nº 13.844.416 y **HECTOR JOSÉ MAIDANA**, DNI. Nº 8.387.513, por haber resultado electos *Secretarios General, de Finanzas, de Acción Social y Administrativo, respectivamente, del Sindicato Trabajadores Municipales de Salta, con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, desde la fecha de su notificación y hasta el 08 de Mayo del 2012.*

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO - ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

*****_
SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO Nº 0171
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 070.365-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ**, DNI. Nº 11.033.679, solicita *Licencia Gremial con encuadre en las disposiciones del Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;*

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra fotocopia de las actuaciones pertinentes al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta y Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a dicho Sindicato y se aprueba su Estatuto respectivo;

QUE a fs. 03 obra Dictamen Nº 002/10 del Sr. Asesor Legal de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que el análisis de este tema se encuadra dentro del Decreto Colectivo de Trabajo, que es la parte relativa a la organización sindical, la negociación y convención colectiva del trabajo y los conflictos colectivos del trabajo;

QUE dentro de ese marco, le es de plena aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y dentro de las disposiciones y alcances de esa Ley se extiende la protección gremial a los postulantes en las elecciones por el término de seis meses desde el momento de la comunicación de los nombres de los mismos por la Asociación Sindical correspondiente, siempre que la postulación resultare oficializada en debida forma, cesando inmediatamente en caso contrario y cuando el trabajador resultare electo, subsistirá sin solución de continuidad

el goce de la protección a su favor, beneficio que persistirá lógicamente durante el tiempo del representante gremial electo y hasta el año posterior al cese del mismo, salvo que mediare justa causa de despido;

QUE realizado el análisis preliminar precedente y el cotejo del presente expediente, atento a la comunicación efectuada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta y la resolución por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de las elecciones efectuadas, resulta el Acta de Cierre de Comicios en la cual figuran las personas electas en el mismo y que obran en el presente;

QUE de dicha Acta de Comicios, se desprende que el **Sr. Díaz**, fue electo en el cargo de Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta por un periodo de cuatro años (2007 – 2011);

QUE el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: “ *Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por las disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: a) Permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deben cumplir de acuerdo a sus estatutos, en la cantidad que se establezca con la Municipalidad*”;

QUE de lo analizado en este punto y en base a la legislación aplicable al caso y de las constancias obrantes en estos autos, se desprende a prima facie que el Sr. Díaz se encuentra dentro de la previsiones citadas, por lo tanto corresponde otorgar la Licencia Gremial solicitada;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el usufructo de *Licencia Gremial con goce de haberes al agente de planta permanente* **Sr. ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ**, DNI. Nº 11.033.679, por haber resultado electo *Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta, con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, desde la fecha de su notificación y hasta el 02 de Septiembre del 2011.*

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

*****_
SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO Nº 0172
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en la Secretaría de Hacienda, la cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello se ha visto necesario el cambio de las funciones de la **Abogada Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. N° 25.884.044, quien se desempeña en el cargo de Directora de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dispuesta mediante Decreto N° 0338/09;

QUE en reemplazo de la nombrada profesional se propone a la **Sra. ROSANA ELIZABETH TAMER**, DNI. N° 21.311.486, quien revista como personal contratado, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, por lo que resulta necesario rescindir su contrato aprobado mediante Decreto N° 0118/10;

QUE el cargo de Director General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico se encuentra vacante y se propone para ocupar el mismo al **Sr. MATÍAS PEÑALBA CIANCHI**, DNI. N° 21.634.682;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Abogada Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. N° 25.884.044, en el cargo de Directora de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 338/09.

ARTICULO 2º. RESCINDIR, **a partir de la fecha de su notificación**, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROSANA ELIZABETH TAMER**, DNI. N° 21.311.486, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, aprobado según Decreto N° 0118/10.

ARTICULO 3º. DESIGNAR a la **Abogada Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. N° 25.884.044, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse como Asesora Profesional en la Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º, Nivel 7 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 4º. DESIGNAR a las personas que se mencionan en el Anexo, que forma parte del presente, para que se desempeñen en los cargos que

para cada caso se consignan, dependientes de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 5º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de esta-bilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 6º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTICULO 7º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 9º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
 a/c Secretaria
 General

ANEXO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

Apellido y Nombre	Documento N°	Cargo	Nivel
PEÑALBA CIANCHI Matias	21.634.682	Director General de Contrataciones de Obras Públicas	Art. 1º, punto 3
TAMER Rosana Elizabeth	21.311.486	Directora de Contrataciones	Art. 1º, punto 5


 C.P. CARLOS FRANCISCO VELASCO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA


 JORGE EDGAR VIDAL CASAS
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


 MIGUEL ÁNGEL ISA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


 LIC. EMILIANO VENIER
 SECRETARIO
 PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 a/c. de Secretaria General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0173
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO el Decreto N° 1267/02 y sus modificatorio Decretos N°s. 0142/03 y 0524/08, mediante el cual se implementa el pago del Adicional por Extensión Horaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 2° del Decreto N° 0524/08 se establecen los montos del citado Adicional, para las categorías 1, 2 y 3;

QUE se ha visto oportuno instrumentar un nuevo valor por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria, para aquellos que prestan servicios en horario extensivo al de su jornada habitual;

QUE en virtud de ello resulta conveniente implementar el incremento de dicho adicional contemplado presupuestariamente para este ejercicio de \$ 9,00 (pesos nueve) a partir del 01.01.10;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar dicha erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2° del Decreto N°1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos N°s. 0142/03 y 0524/08, **estableciendo** el importe como retribución por **cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve)**, correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

**DECRETO N° 0174
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota s/n de la Dirección General de Administración de Personal

VISTO el Decreto N° 1351/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1351/09, en su Artículo 8° establece que "...el plazo de inscripción será de 15 días hábiles administrativos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial...";

QUE dicho plazo de inscripción fue publicado en el Boletín Oficial Municipal del día 05 de febrero de 2010, mediante Resolución N° 14/2010, emitida por la Dirección General de Administración de Personal;

QUE en consideración a los empleados que reunirían los requisitos exigidos en la normativa legal, pero se ven demorados en su tramitación por razones ajenas a su voluntad, es que resulta necesario modificar el plazo de inscripción previsto;

QUE en el Artículo 13° del instrumento legal en cuestión, establece que"... Una vez cerrado el plazo para la inscripción, la Autoridad de Aplicación, verificará el cumplimiento de los requisitos y veracidad de la documentación presentada por el postulante, en el plazo de 15 días hábiles administrativos...".

QUE a raíz de la gran participación por parte de los agentes interesados, la Dirección General de Administración de Personal advierte la necesidad de modificar el plazo para la verificación del cumplimiento de los requisitos y veracidad de la documentación presentada por los postulantes;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 8° del Decreto N° 1351/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Inscripción: La inscripción se formaliza por la presentación de la respectiva solicitud, ante la autoridad de aplicación, debiendo adjuntar la documentación requerida. El plazo de inscripción será de 30 días hábiles administrativos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial, siendo el mismo comunicado por los medios de comunicación interno en cada área, circulares y publicación en la página oficial del municipio.-

La Dirección General de Administración de Personal afectará al personal necesario a fin de realizar la recepción de las solicitudes aportadas por los agentes, con los cuales formara un legajo personal e individual. -

La oficina receptora emitirá certificado de presentación con especificación de fecha y hora de presentación, como así también de la documentación adjunta.

Toda documentación adjunta deberá ser presentada en original o en su defecto en fotocopia certificada por autoridad competente, sin excepción.-"

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 13° del Decreto 1351/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Resolución de Admisibilidad: Una vez cerrado el plazo para la inscripción, la Autoridad de Aplicación, verificará el cumplimiento de los requisitos y veracidad de la documentación presentada por el postulante, en el plazo de 30 días hábiles administrativos.-

Dentro del plazo establecido, la Dirección General de Administración de Personal, se expedirá sobre la admisibilidad formal de los postulantes y emitirá Resolución fundada de la nómina discriminada entre aquellos agentes cuya inscripción fuera admitida y aquellos a los que les fuera denegada. Esta Resolución

de Admisibilidad deberá ser notificada por cedula al interesado, en el domicilio constituido en la inscripción y será publicado en el Boletín Oficial Municipal. Contra dicha Resolución solo se podrá deducir los Recursos Administrativos previstos en la Ley N° 5348.- El planteo de dichos recursos no suspenderá la prosecución del procedimiento con relación a aquellos agentes que no los hubieren deducido.- No obstante ello, una copia de la Resolución fundada de admisibilidad, deberá ser exhibida y comunicada en las reparticiones municipales.-"

ARTICULO 3°: TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0175
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota de Plenario N° 101.830.-

VISTO el Decreto N° 1357/09 y Resolución T.C. N° 3038/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto se dicto en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N 6593 a fin de modificar el sistema salarial establecido por Decreto N° 257/02 y modificatorios y Decreto N° 111/07 y modificatorios;

QUE la Resolución TC N° 3.038, en su artículo 1 formula observación legal a los artículos 2 y 3 del Decreto N° 1357/09, ello en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552;

QUE la mencionada Resolución TC N° 3.038 en su artículo 2 declara suspendidos los efectos del acto observado, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, a cuyo fin deberá notificarse al Sr. Intendente Municipal, para que adopte los recaudos pertinentes;

QUE la Carta Municipal, Ley N° 6534, en su artículo 22 inc. "q" establece que "...nadie deberá ser remunerado igual o mas que el Intendente...";

QUE la Gerencia de Auditoria de Gestión y Recursos Humanos del Tribunal de Cuentas expresa que no se debería hacer referencia al "salario básico" en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 1357/09 por cuanto ello implica que se abonen adicionales y esto lleva que los funcionarios cobren sueldos por montos mayores al del Intendente, infringiendo lo dispuesto en la Carta Municipal;

QUE asistiéndole razón al Órgano de Control Externo respecto a la observación legal formulada, corresponde modificar los artículos 2 y 3 del Decreto N° 1357/09;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: DISPONER que el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01/01/2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1 incisos 1 y 2, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario, por todo concepto, del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece. Dicho salario deberá ser calculado sobre la remuneración mensual y total que percibe el Sr. Intendente Municipal y en el marco de lo establecido en el artículo 22 inc. "q" de la Ley 6534.-"

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: DISPONER que el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01/01/2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1 incisos 3, 4 y 5, de mayor jerarquía que el que detenta y que no reúna los requisitos de la carrera gradual, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario, por todo concepto, del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece. Dicho salario deberá ser calculado sobre la remuneración mensual y total que percibe el Sr. Intendente Municipal y en el marco de lo establecido en el artículo 22 inc. "q" de la Ley 6534.-"

ARTICULO 3°: TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0176
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO la las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de los **Sres. JORGE PABLO VILLARREAL**, DNI. N° 18.230.072 y **MANUEL MARCELO ABUD**, DNI. N° 12.790.202, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los Decretos N°s. 1286/07 y 0101/09 se designa a los **Sres. Villarreal y Abud**, respectivamente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la Comuna, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de los **Sres. JORGE PABLO VILLARREAL**, DNI. N° 18.230.072 y **MANUEL MARCELO ABUD**, DNI. N° 12.790.202, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en las distintas dependencias según se consigna en particular, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** a las personas que se mencionan seguidamente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en las distintas dependencias según se consigna en cada caso, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 a partir de la fecha de su notificación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
---------------------------	---------------------	---------------------

JEFATURA DE GABINETE
SUB SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

VILLAREAL, Jorge Pablo	18.230.072	Nivel 1
------------------------	------------	---------

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA

ABUD, Manuel Marcelo	12.790.202	Nivel 4
----------------------	------------	---------

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de esta-bilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO – ABELEIRA
a/c Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0177
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

VISTO el Decreto N° 443/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se modifica el artículo 1° del decreto N° 1299/05, de designación de miembros de la Comisión de Control prevista en la Cláusula 20° del Contrato entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado mediante Decreto N° 930/00;

QUE en razón a que la gestión del actual departamento Ejecutivo Municipal dio inicio a partir de Diciembre de 2.007, resulta necesario designar a los funcionarios que integrarán la Comisión de Control de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y determinar la dependencia funcional de la misma, toda vez que la citada comisión dependerá directamente de Intendencia;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. – **MODIFICAR** el Art. 1° del decreto N° 443/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.** – **DESIGNAR** a los funcionarios que integrarán la Comisión de Control prevista en el artículo 20° del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado mediante decreto N° 930/00, los cuales se mencionan a continuación:

- **Dn. ROBERTO COLOM – D.N.I. N° 13.549.053** - Subsecretario de Protección Ciudadana
- **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI – D.N.I. N° 11.944.673** – Jefatura de Gabinete
- **Sr. HUGO CESAR LARRAN – L.E. N° 4.620.704** – Secretaría de Gobierno

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión de Control, dependerá de Intendencia.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Control designados en el Art.1°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias con las asignadas en sus respectivos decretos de designación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los funcionarios integrantes de la Comisión mencionados en el Art.1° del presente, por la Dirección General de Despachos.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Planificación y Desarrollo.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – MORENO – ABELEIRA
a/c Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0178
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011.657-SG-2010.

VISTO que mediante expediente de referencia, la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, solicita que el día 08 de marzo del cte. año, se implemente asueto para todo el personal femenino a partir de horas 10:00, con motivo de celebrarse el “**DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mujer asume un destacado rol tanto en la vida familiar como social, cultural, política y deportiva;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal quiere rendir homenaje a todas las mujeres municipales en su día, concediéndoles asueto el día 08 de marzo, a partir de horas 10:00;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **CONCEDER ASUETO** al personal femenino municipal, el día lunes “**8 de Marzo**” del año en curso, a partir de horas 10:00, con motivo de celebrarse el “**DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**”.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 3°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
a/c de Secretaria
General

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0179

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 004.677-SG-2010.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. GONZALO ABEL VIVAS SALVA**, DNI. N° 34.074.098, presenta su renuncia a partir de fecha **26.01.10** a las funciones que desempeña en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0086/10, para cumplir las funciones Auxiliar Administrativo en la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE a fs. 09 de estos actuados la Sra. Secretaria de Acción Social solicita el reemplazo del **Sr. Vivas Salva**, por la contratación del **Sr. CÉSAR GUSTAVO SÁNCHEZ**, DNI. N° 25.352.289;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que teniendo presente la normativa en vigencia y los antecedentes del caso, corresponde hacer lugar a lo peticionado en estos actuados;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **26.01.10**, la renuncia presentada por el **Sr. GONZALO ABEL VIVAS SALVA**, DNI. N° 34.074.098, de la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social, y en consecuencia **dejar sin efecto su contratación** realizada mediante Decreto N° 0086/10.

ARTICULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CÉSAR GUSTAVO SÁNCHEZ**, DNI. N° 25.352.289, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – DOUSSET – ABELEIRA

a/c de Sec. Gral

SALTA, 05 MARZO 2010

DECRETO N° 0180
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios del **Sr. JOSÉ LUIS VILLARREAL**, DNI. N° 12.298.154 y la **Sra. VIRGINIA DEL VALLE RODRÍGUEZ**, DNI. N° 4.208.116 y la incorporación del **Sr. LUIS RUBÉN FRONDA**, DNI. N° 11.943.043, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE la incorporación del **Sr. Fronda** se efectuará por la baja del agente Fernández, Juan de Dios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. JOSÉ LUIS VILLARREAL**, DNI. N° 12.298.154, **VIRGINIA DEL VALLE RODRÍGUEZ**, DNI. N° 4.208.116 y **LUIS RUBÉN FRONDA**, DNI. N° 11.943.043, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – ABELEIRA
 a/c Secretaria
 General

Fe de Errata: En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 1.749 de fecha 19/02/10 donde dice:

SALTA, 12 FEBRERO 2010

DECRETO N° 0135
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45867-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 la Sra. Noemí Rosana Díaz, solicita un subsidio de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquiler de una pieza en la cual vive con sus dos hijas menores de edad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17 Dirección General de Contabilidad y presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos con 00//100) a favor de la **Sra. NOEMI ROSANA DIAZ**, D.N.I. N° 18.651.694, con domicilio en calle Unión de Catamarca N° 2221 B° El Tribuno de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – DOUSSET
A/C Sec. Gral.
y de Hac.

Debe decir:

SALTA, 12 FEBRERO 2010

DECRETO N° 0135

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45867-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 la Sra. Noemí Rosana Díaz, solicita un subsidio de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquiler de una pieza en la cual vive con sus dos hijas menores de edad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17 Dirección General de Contabilidad y presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100) a favor de la **Sra. NOEMI ROSANA DIAZ**, D.N.I. N°

18.651.694, con domicilio en calle Unión de Catamarca N° 2221 B° El Tribuno de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – VENIER – DOUSSET
A/C Sec. Gral.
y de Hac.

RESOLUCIONES

SALTA, 04 MARZO 2010

RESOLUCIÓN N° 014.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010324-SG-2010.-

VISTO que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Seguridad y D.D.H.H., Dra. María Silvia Pace, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal las "III JORNADAS DE REFLEXIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: CIUDADANAS DEL BICENTENARIO" a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 08 de marzo de 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE las jornadas se enmarcan en los festejos provinciales del Bicentenario, cuyo objetivo es reflexionar sobre la participación de la mujer en los ámbitos de la vida política y social de nuestro país y sobre la construcción ciudadana con perspectiva de género;

QUE contará con la participación de mujeres referentes nacionales de militancia política y social;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a la igualdad entre ciudadanos de nuestra comunidad;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** las "III JORNADAS DE REFLEXIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: CIUDADANAS DEL BICENTENARIO", a llevarse a cabo en el Salón Joaquín Castellanos del Hotel Alejandro 1° de esta ciudad, el día 08 de Marzo de 2.010.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Dra. María Silvia Pase, Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Seguridad y D.D.H.H., en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 05 DE MARZO DE 2010

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 03844-SG-2010

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Pablo Martearena, Presidente de la "FUNDACION PADRE ERNESTO MARTEAREN" solicita se Declare de Interés Municipal las "1° ENCUENTRO MUNICIPAL DE ONG's y a la 2° JORNADAS REGIONALES DE ONG's" a realizarse en el concejo Deliberante los días 22 y 23 de Marzo del cte. año; y,

CONSIDERANDO:

QUE las ONG's desarrollan y ponen en prácticas variados proyectos que son aplicados a lo largo del país:

QUE dentro del programa establecido, participaran disertantes, pertenecientes a Organizaciones del Tercer Sector, de 2° grado, Chancillería Argentina; abogados todos a que el trabajo social, a través de dichas organizaciones, se vea cristalizado con un accionar asociativo

QUE es criterio de la Secretaria de Gobierno y Acción ciudadana apoyar, promover e incentivar toda actividad que promueva toda integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "1° ENCUENTRO MUNICIPAL DE ONG's y 2° JORNADAS REGIONALES DE ONG's" a realizarse en el Concejo Deliberante, los días 22 y 23 de Marzo del cte. año.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. PABLO MARTEARENA, Presidente de la "Fundación Ernesto Martearena", en domicilio de calle Alberdi N° 53- 2° piso –Of. 1 de esta ciudad

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 01 MARZO 2010

RESOLUCION N° 012
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60108-TC-09.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Gerencia de Administración, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la Prorroga del alquiler del local 50, sito en Galería Mitre – Mitre N° 274 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme Decreto N° 0800/09 (fs. 30/32) se aprobó el Contrato de Locación que tenía la Municipalidad con la propietaria del citado inmueble, y según constancias de fs. 33 mediante Decreto N° 0251/09, se modificó su vigencia en razón de tener a disposición el inmueble desde el 15 de diciembre de 2.008, por lo que su vencimiento operaría en igual fecha del año 2.009;

QUE habiendo tomado intervención la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control del Gasto (fs. 34 y 34 vta.) finalmente se autoriza la prórroga por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que terminó el contrato original, lo que asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 43.200,00);

QUE asimismo, se encuentran verificados los requisitos dispuestos por el artículo N° 73 del Decreto N° 0931/96, incs. a), b) y c), modificados según Decreto N° 0403/03, ya que se fundamenta la necesidad de la ampliación o prórroga de la locación, se acompañó la cotización de tres inmobiliarias del medio y se encuentra imputado a fs. 13 el monto a cancelar durante el período presupuestario vigente, todo ello con precios inferiores a los del mercado;

QUE a foja 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: 15 días F/C;

QUE a foja 29 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la Partida Presupuestaria para afrontar la presente erogación;

QUE a fojas 34 y 34 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido y, de calidad de gasto (art. 6°, inc.d Decreto N° 318/04);

QUE a foja 34 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 43.200,00;

QUE habiendo tomado intervención la Dirección General de Contrataciones, entiende factible el dictado del instrumento legal pertinente que prorrogue el contrato existente por un plazo de doce (12) meses, estableciéndose en su caso un precio total de \$ 43.200,00 (Pesos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100), desde el 16 de diciembre de 2.009 hasta el 15 de diciembre de 2.010;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal se ha expedido mediante Resolución N° 2774/08, sentando criterio respecto a las prórrogas de locaciones de inmuebles con encuadre, en el Decreto N° 403/03;

QUE en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° inciso b) del acto administrativo citado precedentemente, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Prórroga de Locación, suscrito entre el Sra. MARIA TERESA MASTRACCHIO DE ALONSO CRESPO y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 4°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Señora María Teresa Mastracchio de Alonso Crespo.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

ANEXO I

CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la Sra. MARIA TERESA MASTRACCHIO DE ALONSO CRESPO, domiciliada en calle Deán Funes Nº 384, Piso 3º, Dpto. 1 de esta ciudad, en adelante denominada la "LOCADORA" por una parte, y por la otra el C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, en su carácter de Secretario de Hacienda, con domicilio en calle Balcarce Nº 98 de esta ciudad en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de LOCATARIA del inmueble de propiedad del LOCADOR, sito en calle Mitre Nº 274, Local Nº 50, identificado con la matrícula catastral Nº 65321 de esta ciudad de Salta, aprobado por Decreto Nº 0800/08 y modificado por Decreto Nº 0251/09, convienen en celebrar el presente Contrato de Prórroga de Locación del inmueble citado, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas quinta y octava del Decreto Nº 0800/08 y cuarta del Decreto Nº 0251/09, que quedan establecidas de la siguiente manera:

CUARTA: Se pacta el plazo de duración de El Contrato – cfe. Art. 2º inc. e) de la ley – en el término de un (01) año, a partir del 15 de diciembre de 2.009, el cual podrá ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa de las partes y conforme lo establecido por el Decreto Nº 0403/03 o aquel que lo modificare.-

QUINTA: El precio de la locación, que se abonará mensualmente, se pacta en la suma de pesos tres mil seiscientos \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100), pagaderos por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes, en el domicilio del locador o en el lugar que este indique por medio fehaciente con razonable antelación. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa, vigente al momento de la mora, para descuentos sin acuerdo del

Banco Macro S.A. En caso de incumplimiento, previamente a la demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, El Locador deberá intimar fehacientemente el pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca será inferior a 10 días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, consignando el lugar de pago, cfe. art. 5º de la ley.-

OCTAVA: El Locador se compromete a entregar, en fecha 16 de diciembre de 2.010, el inmueble, objeto del Contrato, en buen estado de uso y conservación con las instalaciones de electricidad y agua en normal estado de funcionamiento. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente La Locataria informará al Locador, dentro del plazo de 30 días de ocupado el inmueble, respecto de posibles desperfectos o irregularidades no manifiestos al momento de iniciarse la locación, los que serán subsanados por el Locador. La Locataria se compromete, al finalizar la locación a entregar la unidad locada en el estado en que fue recibida, salvo el desgaste producido por el buen uso y transcurso del tiempo.-

De conformidad entre las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los del mes de marzo del año dos mil diez.-

ABELEIRA

SALTA, 30 DICIEMBRE 2009

RESOLUCION Nº438/09.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 052063-SG-2009

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Antonia del Valle Fuhrmann, y;

CONSIDERANDO

QUE la denuncia efectuada en la presentación es considerablemente grave y afecta en forma directa el servicio;

QUE es imprescindible a los efectos de la regularidad de los actos de la Administración implementar medidas tendientes a dilucidar si existen responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos en los actos denunciados;

QUE sin perjuicio del debido proceso y de los recursos que el o los implicados, si los hubiere, pudiere interponer en defensa de su intereses, la presente medida esta motivado al desenvolvimiento normal del servicio publico primordial del sector afectado y como objetivo principal dilucidar en base a la verdad real;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos ha dictaminado como conclusión que **corresponde a la apertura de Sumario Administrativo del Expte Nº 052063-SG-2009 a los fines de investigar los hechos denunciados;**

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 052063-SG-2009, aplicando todas las garantías del debido proceso.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección de Sumarios.-

ARTÍCULO 3 °.- TOMAR razón la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

SALTA, 30 DICIEMBRE 2009

**RESOLUCION N° 439/09.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052063-SG-2009**

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Antonia del Valle Fuhrmann, y;

CONSIDERANDO

QUE la presentante solicita como medida, la restitución de los restos de Miguel Fuhrmann, Julio Omar Gravaruk y de Omar Nicolás Gravaruk al Mausoleo identificado como Lote N° 22, Sección "A", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE como surge de las actuaciones, constancias de fs. 02, la presentante es coheredera del extinto Miguel Fuhrmann, titular del Mausoleo de referencia;

QUE los restos de los nombrados extintos fueron trasladados por petición de la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann y sin consentimiento de la Sra. María Antonia del Valle Fuhrmann, condómino del terreno de referencia;

QUE los restos de Julio Omar Gravaruk se encuentran en el Panteón de YPF del Cementerio de la Santa Cruz, los restos de Omar Nicolás Gravaruk se encuentran en el Nicho N° 1014, Sección"A", Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz cuyo titular es e Sr. Gustavo Daniel Lombardi y los restos de Miguel Fuhrmann se encuentran en el Cementerio Parque La Paz, Nivel 3º, Parcela 64, Sector 13 "C" cuyo titular es el Sr. Gustavo Daniel Lombardi, domicilio en calle Las Tipas N° 668, B° Tres Cerritos;

QUE a fs. 44/45 Asesoría Profesional de la Procuración General dictamina que como primera medida volver las cosas en lo posible en su estado anterior restituyendo los restos al Mausoleo de referencia;

QUE a fs. 48/49 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dictamina que corresponde la restitución de los cuerpos de Miguel Fuhrmann, Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar Gravaruk al Mausoleo identificado como Lote N° 22, Sección "A", Zona 1ª del Cementerio de la Santa Cruz;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la restitución de los cuerpos de Miguel Fuhrmann, Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar Gravaruk al Mausoleo

identificado como Lote N° 22, Sección "A", Zona 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°.- LOS gastos que se produjeren y devengaren como costos del traslado serán por cuenta del Municipio, como así también las contribuciones que incidan sobre dichos exhumaciones y traslados.-

ARTÍCULO 3 °.- TOMAR razón la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 4°.- LA presente resolución será notificada al Sr. Gustavo Daniel Lombardi con las formalidades de ley en el Domicilio de Las Tipas N° 668 del B° Tres Cerritos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

SALTA, 18 FEBRERO 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 01/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 194475-SO-08.-**

VISTO el Expediente N° 194475-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano ubicado en Av. Autódromo S/N, del Barrio Autódromo, Datos Catastrales: Sección U - Manzana 11 - Parcela 4 - **Catastro 52085**, de propiedad de **Miranda María Adela**, Profesional a cargo Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: "...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución*".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta*".-

QUE el Plano de Plantas, Techos, Vista, Cortes y Silueta de superficie obrante a fs. 11 del Expediente N° 194475/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Andrea Cvitanic, con fecha 18/09/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme fuera requerido a fs. 11, a fs. 14 obra el Informe Técnico suscripto por el Profesional a cargo, de donde surge que el inmueble en cuestión se encuentra en buenas condiciones estructurales y es habitable, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en su artículo 301: Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 17 y 18, los cuales se encuentran Visados (fs. 12, 15/01/10) por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta.-

QUE conforme consta a fs. 07 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**).-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, y constatando la existencia de **Plano de Bomberos** (fs. 15 y 19), visado en fecha 20/01/10 por la División de Inspección y Asesoramiento Técnico del Departamento de Bomberos, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 194475/08, correspondiente al **Inmueble Urbano** ubicado en **Av. Autódromo S/N, del Barrio Autódromo, Datos Catastrales: Sección U - Manzana 11 - Parcela 4 - Catastro 52085**, de propiedad de **Miranda María Adela**, Profesional a cargo Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 18 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 02/10
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 194461-SO-08.-

VISTO el Expediente N° 194461-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Domingo Marimon N° 442**, del Barrio Autódromo, Datos Catastrales: Sección U - Manzana 11 - Parcela 19 - **Catastro 52100**, de propiedad de **Segovia Ismael Humberto**, D.N.I. N° 11.965.174, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Plantas, Techos, Vista, Cortes y Silueta de superficie obrante a fs. 08 del Expediente N° 194461/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 08/05/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme fuera requerido a fs. 08, a fs. 10 y 11 rolan los formularios E1 suscriptos por el Profesional a cargo, Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra), de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria y en la ampliación del año 2.004, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778), en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 15 y 16, los cuales se encuentran Visados (fs. 12) en fecha 15/01/10, por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta.-

QUE conforme consta a fs. 06 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) con el recargo correspondiente, así como también, a fs. 17, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 194461/08, correspondiente al **Inmueble Urbano** (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Domingo Marimon N° 442**, del Barrio Autódromo, Datos Catastrales: Sección U - Manzana 11 - Parcela 19 - **Catastro 52100**, de propiedad de **Segovia Ismael Humberto**, D.N.I. N° 11.965.174, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 18 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 03/10
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 63169-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 63169-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Minerva S/N°**, del Barrio San Francisco, Datos Catastrales: Sección Q - Fracción K7 - Lote 10 - **Catastro 154391**, de propiedad de **Martínez Gustavo Eduardo**, vendido por Boleto de compraventa a **Raúl Eduardo Ferro y María Adriana Aldaro**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Sr. Germán V. Reloj** (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 09 del Expediente N° 63169/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 23/11/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE De fs. 5 a 8, conforme fuera requerido a fs. 09, se regularizó la situación catastral adjuntando copia certificada del Boleto de Compraventa, constancia de trámite de aprobación, y el correspondiente Plano de Mensura y Subdivisión del Inmueble Matrícula N° 154391, conforme consta a fs. 11. A su vez, conforme consta a fs. 13, 19/22 se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 05/01/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 23, 24, 25 y 26 los cuales se encuentran Visados en fecha 04/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 04 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, a fs. 27, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **63169/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Minerva S/N°**, del Barrio San Francisco, Datos Catastrales: Sección Q - Fracción K7 - Lote 10 - **Catastro 154391**, de propiedad de **Martínez Gustavo Eduardo**, vendido por Boleto de compraventa a **Raúl Eduardo Ferro y María Adriana Aldaro**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Sr. Germán V. Reloj** (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 18 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 04/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 176758-SO-08.-

VISTO el Expediente N° 176758-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de la ampliación del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Calle 1, N° 3217**, del Barrio La Magdalena – Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección M – Manzana 124 a - Parcela 27 - **Catastro 140505**, de propiedad de **Patricia Nelía Usandivaras**, D.N.I. N° 10.773.793, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Dativo Mateo.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Obra: Ampliación Vivienda obrante a fs. 10 del Expediente N° 176758/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 09/12/08, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 04 y 05, conforme fuera requerido a fs. 07, rolan los formularios U y E1 suscriptos por el Profesional a cargo, Arq. Mateo, de donde surge la

antigüedad de la construcción, la superficie cubierta en la construcción originaria y la superficie a construir, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en el capítulo II concerniente a Relevamientos.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 13, 18 y 19, los cuales se encuentran Visados en fecha 09/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 06 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) con el correspondiente recargo, así como también, a fs. 20, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 176758/08, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Calle 1, N° 3217**, del Barrio La Magdalena – Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección M – Manzana 124 a - Parcela 27 - **Catastro 140505**, de propiedad de **Patricia Nelia Usandivaras**, D.N.I. N° 10.773.793, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Dativo Mateo.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 18 FEBRERO 2010

RESOLUCION N° 05/10

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 177716-SG-2008

VISTO el Expte. de la referencia referente a la remoción de un cartel "BUS STOP" del Bus TURÍSTICO SALTA ubicado en la vereda Este que corresponde al inmueble de propiedad de la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. , y sobre un planteamiento de Nulidad de Notificación de Cédula N° 152/09 y;

CONSIDERANDO

QUE el Dr. John Grover Dorado en representación de la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. se presenta a fin de solicitar se ordene la remoción de los carteles "BUS STOP" del BUS TURISTICO SALTA ubicados en la vereda Este que corresponde al inmueble de propiedad de su mandante, sito en Balcarce N° 280.

QUE a fs. 35 se encuentra informe de Inspección. Y a fs. 36 se le notifica al Dr. Palacios, Juan Alberto y Folco, Alicia Magda, mediante Cédula lo siguiente: "...Deberá proceder al retiro..."(haciendo referencia a los letreros tipo tótem).

QUE a fs. 37 a 42 de autos interpone Recurso de Revocatoria y Nulidad el Dr. Juan Alberto Palacios en calidad de socio gerente del BUS TURÍSTICO SALTA.

QUE se debe tener en cuenta el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa BUS TURISTICO SALTA S.R.L..

QUE el ANEXO III de dicho Contrato – Ubicación Vial de los Paradores-, se detalla donde debieran estar los mismos.

QUE el Parador 1 objeto de estas actuaciones, debió estar ubicado a mano izquierda sobre Av. Belgrano entre las calles Mitre y Balcarce con dirección Sur/Norte, según lo convenido entre la Municipalidad de Salta y la empresa BUS TURISTICO SALTA S.R.L.. - fs. 30 de autos.-

QUE a fs. 46 y 47 de autos la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo emitió dictamen en donde se llegaba a la conclusión siguiente: "La empresa BUS TURÍSTICO SALTA S.R.L. debería remover el parador cuestionado a la dirección acordada en ANEXO III; esto es mano izquierda sobre Av. Belgrano entre las calles Mitre y Balcarce con dirección Sur/Norte".

QUE a fs. 50 se adjunta Cédula de Notificación N° 152/09 donde se le notifica al Dr. Palacios Juan Alberto, entre otras cosas, que deberá proceder a la REUBICACIÓN o retiro del mismo – refiriéndose al cartel cuestionado.-

QUE ante esta Cédula de Notificación el señor Juan Alberto Palacios en carácter de gerente de la empresa Bus Turístico Salta S.R.L. plantea Nulidad de Notificación basándose en los arts. 148 y 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de Salta.

QUE se debe tener en cuenta en primer lugar que el Expte. carece de acto administrativo. Es decir, si bien existe Dictamen, el mismo no es vinculante. Por lo que evidentemente debido a un error involuntario se omitió efectuar RESOLUCIÓN que ordene o no la remoción del cartel cuestionado, ya que el Dictamen es un mero acto preparatorio de la voluntad administrativa. En consecuencia no produce efectos jurídicos ni es susceptible de recursos.

QUE es necesario efectuar la siguiente distinción: El acto administrativo constituye una declaración unilateral de la Administración que produce efectos jurídicos directos. Esa consecuencia jurídica directa surge del acto mismo y está orientada a un destinatario ajeno a la Administración (cfr. Cassagne, Derecho Adm. I 2,p 60) y, por esa razón no necesita de otro acto. Por el contrario, cuando el Acto de que se trata está dirigido hacia otro órgano de la Administración, como lo es en el caso de autos, no se producen consecuencias jurídicas inmediatas, y no constituye un acto strictu sensu, sino un acto interno de la Administración.

QUE no resultaba entonces procedente la notificación del Dictamen mediante Cédula, ya que esta forma de publicidad está prevista para actos administrativos, y no para los dictámenes jurídicos.

QUE por ende, no procede recurso alguno en contra de ella, ni corren plazos para su impugnación.

QUE por todo lo antes expresado, y teniendo en cuenta los dictámenes producidos por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y Procuración General, debe dictarse el instrumento legal pertinente, en donde se ordene a la empresa BUS TURÍSTICO SALTA S.R.L. remueva el parador cuestionado a la dirección acordada en ANEXO III; esto es mano izquierda sobre Av. Belgrano entre las calles Mitre y Balcarce con dirección Sur/Norte”.

POR ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ELABORAR la presente resolución a fin de dar cumplimiento con el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la empresa BUS TURÍSTICO SALTA S.R.L. remueva el parador cuestionado a la dirección acordada en ANEXO III; esto es mano izquierda sobre Av. Belgrano entre las calles Mitre y Balcarce con dirección Sur/Norte”.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 19 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 06/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 13555-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 13555-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Av. Italia N° 1488**, del Barrio Manjon Viejo, Datos Catastrales: Sección O - Manzana 218 - Parcela 17 - **Catastro 55466**, de propiedad de **Guerra Vargas Zenón**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: “...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución*”.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: “...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta*”.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 10 del Expediente N° 13555/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de

Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 12/05/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 06, rola el formulario E1 suscriptos por el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra), de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en el capítulo II concerniente a Relevamientos.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 16/18 los cuales se encuentran Visados en fecha 09/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a único derecho por vivienda antigua (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **13555/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Av. Italia N° 1488**, del Barrio Manjon Viejo, Datos Catastrales: Sección O - Manzana 218 - Parcela 17 - **Catastro 55466**, de propiedad de **Guerra Vargas Zenón**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 19 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 07/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 37343-SO-2009.-

VISTO el Expediente N° 37343-SO-2009 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Edificio de Oficinas) ubicado en Calle Buenos Aires N° 338/40, Datos Catastrales: Sección D - Manzana 16 - Parcela 2 - **Catastro 995**, de propiedad de **Juan Caruso - Servicios Sociales (S.A.C.I.F.E.I.)**, cuyo Profesional a cargo es la Arq. María Eugenia Juárez Lico.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Arquitectura, obrante a fs. 24 del Expediente N° 37343/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 06/10/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta desde fs. 62 en adelante, se puede verificar la existencia de las copias de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran visados, por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 26/30 y 49/61 los cuales se encuentran Visados en fecha 15/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 41 se observa copia de la Resolución N° 006 de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (**COPAUPS**), en virtud de la cual se autoriza el **Certificado de No Objeción** a los planos de relevamiento del Expte. N° 37343/09, estableciéndole un plazo de validez de 180 días corridos.-

QUE a fs. 08 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) lo que se puede verificar mediante copia del comprobante para el contribuyente obrante a fs. 35. A fs. 64, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo constatando la existencia de la Constancia de mínima seguridad y protección contra Incendios expedido por el **Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 16 y 62), con vigencia hasta la fecha 12/03/2.010, y que se adjunta Constancia de mantenimiento de ascensores (fs. 42) y memoria del equipo técnico de bombeo de subsuelo (fs. 63) conforme fuera requerido en la visación de planos de fs. 24, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **37343/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio de Oficinas) ubicado en Calle Buenos Aires N° 338/40, Datos Catastrales: Sección D - Manzana 16 – Parcela 2 - **Catastro 995**, de propiedad de **Juan Caruso – Servicios Sociales S.A.C.I.F.E.I.**, cuyo Profesional a cargo es la Arq. María Eugenia Juárez Lico.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 19 FEBRERO 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 08/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 193301-SO-08.-**

VISTO el Expediente N° 193301-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Locales Comerciales y Vivienda) ubicado en Calle España N° 808, Datos Catastrales: Sección H - Manzana 110 – Parcela 10 c - **Catastro 66922**, de propiedad de **Gavenda Silvia Mariana**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Pedro Rodolfo Vaca.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Arquitectura – Relevamiento, obrante a fs. 13 del Expediente N° 193301/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 23/01/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 17, 31/33 se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran debidamente visados, con fecha 08/01/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad

obrantes a fs. 14/16 y 22/28 los cuales se encuentran Visados en fecha 22/12/09, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 06 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) con el correspondiente recargo, así como también, a fs. 34, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **193301/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Locales Comerciales y Vivienda) ubicado en Calle **España N° 808**, Datos Catastrales: Sección H - Manzana 110 – Parcela 10 c - **Catastro 66922**, de propiedad de **Gavenda Silvia Mariana**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Pedro Rodolfo Vaca.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 19 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 09/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 164927-SO-08.-

VISTO el Expediente N° 164927-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de planos de los Inmuebles Urbanos ubicados (Viviendas Familiares) en Av. Lacroze N° 920, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección T - Manzana 68 – Parcela 3 y 4 - **Catastros 78801-78802**, de propiedad de **Hernández Juan Ignacio y Echeveste Horacio**, cuyo Profesional a cargo del Proyecto y Dirección es el Arq. Jorge García Carballal.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: “...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución*”.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: “...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta*”.-

QUE el Plano de Plantas Cortes y Fachadas, obrante a fs. 11 del Expediente N° 164927/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 31/07/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 7, 8 y 9 se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran debidamente visados, con fecha 18/06/08 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12/14 y 20/22 los cuales se encuentran Visados en fecha 16/09/08, por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 05 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) así como también se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, y constatando la unificación de ambos catastros (solicitado a fs. 11) mediante Plano de Mensura y Unificación obrante a fs. 11, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **164927/08**, correspondiente a los Inmuebles Urbanos ubicados (Viviendas Familiares) en Av. Lacroze N° 920, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección T - Manzana 68 – Parcela 3 y 4 - **Catastros 78801-78802**, de propiedad de **Hernández Juan Ignacio y Echeveste Horacio**, cuyo Profesional a cargo del Proyecto y Dirección es el Arq. Jorge García Carballal.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 19 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 10/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 41698-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 41698-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de la modificación interna del Inmueble Urbano (Hostal) ubicado en calle **Córdoba, N° 1034**, Datos Catastrales: Sección D – Manzana 57 - Parcela 1B - **Catastro 87423**, de propiedad de Mirtha Elizabeth Zigarán, D.N.I. N° 16.734.868, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Agustín Moncorvo.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE habiendo constatado que el Plano de Relevamiento con modificación interna obrante a fs. 09 del Expediente N° 41698/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 16/09/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 47 se puede verificar la existencia del Plano de Estructura, el cual se encuentra aprobado, con fecha 09/01/79 por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes de fs. 10 a 24 y de 32 a 46, los cuales se encuentran Visados en fecha 30/09/19, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 07 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) con el correspondiente recargo, así como también, a fs. 47, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, constatando la existencia del Certificado de mínima seguridad y protección contra Incendios expedido por la **División de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 26), con vigencia hasta la fecha 06/11/2.011, y habiéndose adjuntado a fs. 27 el Convenio con la propietaria de la playa de estacionamiento de calle Zabala, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **41698/09**, correspondiente a la modificación interna del Inmueble Urbano (Hostal) ubicado en calle **Córdoba, N° 1034**, Datos Catastrales: Sección D – Manzana 57 - Parcela 1B - **Catastro 87423**, de propiedad de Mirtha Elizabeth Zigarán, D.N.I. N° 16.734.868, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Agustín Moncorvo.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 01 MARZO 2010

**RESOLUCIÓN N° 11/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 19044-SO-09.-**

VISTO el Expediente N° 19044-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle La Rioja N° 1353, Datos Catastrales: Sección E - Manzana 57 a – Parcela 1 – **Catastro 150248**, de propiedad de **Vistas Prudencio Pablo**, cuyo Profesional a cargo es la Ing. Cecilia Francisca Gamez.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Arquitectura, obrante a fs. 20 del Expediente N° 19044/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 10/09/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 18 y 19, conforme fuera requerido a fs. 17, rolan los formularios E1 suscriptos por el interesado, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta, en la construcción originaria y en la ampliación del año 2.006, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en el capítulo II concerniente a Relevamientos.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 22, 27/30 y 20/22 los cuales se encuentran Visados en fecha 28/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 06 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), con el recargo correspondiente.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, y constatando que se adjunta Plano de Mensura y Subdivisión (solicitado a fs. 11) el cual rola a fs. 31, y contando con la conformidad de los copropietarios (fs. 14 y 15), esta Asesoría opina que resulta conducente proceder a la emisión del instrumento legal pertinente que tenga por aprobada la documentación técnica verificada en el Expediente N° 19044/08.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **19044/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle La Rioja N° 1353, Datos Catastrales: Sección E - Manzana 57 a - Parcela 1 - **Catastro 150248**, de propiedad de **Vistas Prudencio Pablo**, cuyo Profesional a cargo es la Ing. Cecilia Francisca Gamez.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 12/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 183516-SO-08.-

VISTO el Expediente N° 183516-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Miguel de Cervantes N° 855**, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 106 - Parcela 28 - **Catastro 78200**, de propiedad de **Zambrana Ramírez, Carlos Rodolfo, Jorge Alejandro y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Carlos Zambrana.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: "...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el*

fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta*".-

QUE el Plano de Arquitectura de la vivienda familiar obrante a fs. 08 del Expediente N° 183516/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 19/03/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 09, 16/20 los cuales se encuentran Visados en fecha 15/12/09, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE conforme surge de fs. 06, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, con sus recargos correspondientes.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **183516/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Miguel de Cervantes N° 855**, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 106 - Parcela 28 - **Catastro 78200**, de propiedad de **Zambrana Ramírez, Carlos Rodolfo, Jorge Alejandro y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Carlos Zambrana.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 01 FEBRERO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 13/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 11026-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 11026-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de la ampliación del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Francisco Beiro N° 1184**, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales:

Sección T - Manzana 22 - Parcela 14 - **Catastro 77751**, de propiedad de **Suarez del Monte, Andrea Natalia**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Hugo Juan Carrizo (Constructor).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura de la vivienda familiar obrante a fs. 11 del Expediente N° 11026/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 19/03/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 07 y 8, rolan los formularios E1 suscriptos por la interesada, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta de la construcción originaria y de la ampliación del año 2.008. A su vez a fs. 17/18 se acompañó copia del Plano de Estructura de la construcción original, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 16 y 17 los cuales se encuentran Visados en fecha 29/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).-

QUE conforme surge de fs. 09, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, con sus recargos correspondientes.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 11026/09, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Francisco Beiro N° 1184**, del Barrio Grand Bourg, Datos Catastrales: Sección T - Manzana 22 - Parcela 14 - **Catastro**

77751, de propiedad de **Suarez del Monte, Andrea Natalia**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Hugo Juan Carrizo (Constructor).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 FEBRERO 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 14/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 194418-SO-2008.-**

VISTO el Expediente N° 194418-SO-2008 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra del Inmueble Urbano (Edificio de Viviendas) denominado **"Solares de Diego II"** ubicado en Calle Deán Funes N° 568, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 57 - Parcela 25 - **Catastro 37678**, de propiedad de **EFEVEDE S.A.**, cuyo Proyecto está a cargo del Arq. Matías Miguens.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura, obrante de fs. 18 a 20 del Expediente N° 194418/08 se encuentran **Visados** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 10/06/09, por cuanto cumplen con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta desde fs. 28 a 33, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran visados en fecha 28/09/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 24/27 y 149/164 los cuales se encuentran Visados en fecha 07/12/09, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).-

QUE conforme consta a fs. 170/171, mediante Resolución N° 126/10, emitida por Subsecretario de Ambiente de la Municipalidad de Salta, se categorizó al proyecto como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**. A fs. 172/275 obra el **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, suscripto por los evaluadores (Ing. Roberto Carlos Chorolque y Miriam G. Viana Navarro, Asistente Social). Siendo que el referido estudio cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12.745, el Subsecretario de Ambiente lo aprueba mediante **Resolución N° 173/10** (fs. 278).-

QUE a fs. 09 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**). A fs. 38 bis, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE se constata la existencia de Plano de Sistema de Seguridad y Protección contra Incendio, el cual se encuentra visado con fecha 09/12/2009, por la **División Inspección y Asesoramiento Técnico, Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 66), así como también se acompaña, de fs. 39 a 65, el Estudio de Seguridad elaborado por el Ing. Luis J. M. Barros con fecha de emisión 31/08/2.009, visado en fecha 03/12/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA). De fs. 87 a 111 se adjunta toda la documentación técnica de Ascensores brindada por la empresa Viobal S.R.L., y a fs. 114/124 rola el Estudio de Suelo realizado por la empresa Tecno Suelo, por lo que corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **194418/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio de Viviendas) denominado "**Solares de Diego II**" ubicado en Calle Deán Funes N° 568, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 57 - Parcela 25 - **Catastro 37678**, de propiedad de **EFEVEDE S.A.**, cuyo Proyecto está a cargo del Arq. Matías Miguens.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 01 MARZO 2010

RESOLUCION N° 15/10
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 052533-SO-09

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relación al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la

correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de Visación de Planos sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Avda. Ricardo Balbin esquina calle Roberto Fiorito del Barrio Santa Ana I, Datos Catastrales: Sección R - Manzana 670a - Parcela 46 - Catastro 85040, de propiedad de María Amanda Quiroga, D.N.I. N° 22.685.172, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Colque Vazquez Víctor Hugo, se constató que a fs. 10 y 11 de autos, rolan los formularios E1 suscriptos por el Profesional a cargo de la obra, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) Parte II Título II –Tramitaciones.-

QUE asimismo a fs. 06 se adjuntó la Liquidación – Derecho de Construcción, debidamente abonada en fecha 18 de Septiembre del año 2.009.

QUE a fs. 11 de autos se encuentra el Plano de Obra: Ampliación de Vivienda Familiar **Visado** por este Municipio con fecha 22/10/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).

QUE también se verifica que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las Instalaciones Eléctricas, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12, 21 y 24, los cuales se encuentran Visados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 1 de Febrero del año 2.010, y Aprobados por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 15 de Febrero del año 2.010.

QUE se adjuntó el Plano de estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines en fecha 2 de Febrero del año 2010, y aprobado en fecha 15 de Febrero del año 2.010 por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio – fs. 15, 19, 20,-.

QUE asimismo a fs. 06 de autos se constató que se liquidó y se abonó el Derecho de Construcción y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.

QUE por todo lo antes expresado, y teniendo en cuenta el dictamen producidos por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo y Procuración General, y no teniendo objeciones formales que realizar en el caso concreto, con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de planos según la normativa vigente, es que debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 052533-SO-09, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA 01 MARZO DE 2010

RESOLUCIÓN N° 16/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 197719-SO-08.-

VISTO el Expediente N° 197719-SO-08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de la ampliación del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Av. 17 de Junio N° 471**, del Barrio Cuidad del Milagro, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 365 b - Parcela 12 - **Catastro 74438**, de propiedad de **Ricardo Ocampo**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Jorge Luis Domenech.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Relevamiento de la vivienda unifamiliar obrante a fs. 13 del Expediente N° 197719/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Anahi Cabezas Fabroni, con fecha 14/04/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 06 y 07, rolan los formularios E1 suscriptos por el interesado, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta de la construcción originaria y de la ampliación del año 1.992.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 14, 18 y 19 los cuales se encuentran **Visados** en fecha 29/12/09, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE conforme surge de fs. 08, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, con sus recargos correspondientes.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **197719/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Av. 17 de Junio N° 471**, del Barrio Cuidad del Milagro, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 365 b - Parcela 12 - **Catastro 74438**, de propiedad de **Ricardo Ocampo**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Jorge Luis Domenech.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 02 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 17/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 56305/07.-

VISTO el Expediente N° 56305/07 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de planos y relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Loteo "La Loma" calle S/Nombre**, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 88 - Parcela 24 - **Catastro 61393**, de propiedad de **José Félix Castellano**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Roberto Mateo Maluf.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE los Planos de Arquitectura de la vivienda familiar obrantes a fs. 14 /15 y 17/18 del Expediente N° 56305/07 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 10/07/08, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 26 y 33/35, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 23/11/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que

se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se verifica que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en el Plano de Electricidad obrante a fs. 21 el cual se encuentran Visados en fecha 12/11/09, por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta.-

QUE conforme surge de fs. 39 de autos, se encuentra correctamente liquidado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) con su recargo correspondiente, así como también se encuentra correctamente liquidada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica. Se formalizó Plan de facilidad de Pago, el cual rola a fs. 49/50, con copia del comprobante del primer anticipo a fs. 51.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 56305/07, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en **Loteo "La Loma" calle S/Nombre**, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 88 - Parcela 24 – **Catastro 61393**, de propiedad de **José Félix Castellano**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Roberto Mateo Maluf.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 01 MARZO 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 18/10
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 64796–SO-09.-**

VISTO el Expediente N° 64796–SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en el **Barrio Privado "El Portal"**, Datos Catastrales: Sección R – Manzana 292- Parcela 21 - **Catastro 124513**, de propiedad de **Camacho Baldiviezo Edgardo Julio**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Arq. Carlos Varela Manero**.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto*

administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 06 del Expediente N° 64796/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 02/12/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 11, conforme fuera requerido a fs. 06, se acompaña Constancia de aprobación del Proyecto (planos), por parte del Consejo de Administración del Barrio Privado El Portal, ya que el mismo se ajusta a lo establecido en el Contrato de Condominio de Indivisión Forzosa – Reglamento de Copropiedad y Administración.-

QUE conforme consta a fs. 08/09 y 14/23, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 04/02/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 07 y 24/26 los cuales se encuentran Visados en fecha 11/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 05 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, a fs. 27, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 64796/09, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en el **Barrio Privado "El Portal"**, Datos Catastrales: Sección R – Manzana 292- Parcela 21 - **Catastro 124513**, de propiedad de **Camacho Baldiviezo Edgardo Julio**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Arq. Carlos Varela Manero**.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 01 MARZO 2010

RESOLUCION N° 19/10

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 194851-SO-08

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relación al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Nicolás Medina 455 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección O - Manzana 491 - Parcela 10 - Catastro 58494, de propiedad de Chaile Carlos Ángel, L.E. N° 8.413.746, cuyo Profesional a cargo es el Ing. en Construcciones Juan Carlos Suarez;

QUE se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario E1 suscripto por el Profesional a cargo de la obra, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria. Asimismo se adjunta a fs. 05 de autos otro formulario E1 donde se manifiesta que en el año 1.993 se efectuó una ampliación de la construcción originaria y la superficie cubierta y semicubierta, y cuyo profesional a cargo es el ingeniero Juan Carlos Suárez;

QUE a fs. 07 y 08 de autos se adjunta liquidación efectuada por la Secretaría de Hacienda de este Municipio y recibo de pago de dicha liquidación de fecha 27 de Noviembre del año 2.008 por derecho de Construcción;

QUE a fs. 09 se adjunta solicitud de visación de planos – Declaración Jurada;

QUE a fs. 10 de autos el Inspector de Obras – Hoyos – al hacer el relevamiento en fecha 4.12.08 manifiesta que el presente plano no corresponde a hechos reales, es por ello que en las Observaciones de dicho plano se transcribe: *“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO”*;

QUE a fs. 11 de autos se hace nuevamente observaciones;

QUE sin embargo en todas estas observaciones se invoca la ordenanza 13.395/08;

QUE a fs. 12 de autos se visa el plano en fecha 30.04.09, dejando aclarado en las observaciones lo siguiente: Ordenanza 13.395/08 *“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO”*. a) F.O.S. Exedido b) Los Locales: 1-2-4-10 – No cumplen condiciones de habitabilidad, para aprobación indicar

correctamente EM;

QUE a fs. 14, 19, 20, 21 y 22 se adjuntan los planos de Instalación Eléctrica visados en fecha 20 de Enero del año 2.010 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales afines e inscriptos por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio en fecha 10 de Febrero del año 2.010;

QUE a fs. 15, 16, 17, 18 se adjuntan los planos de Arquitectura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines en fecha 15 de Enero del año 2.010, e Inscripto dicho plano en la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio en fecha 10 de Febrero del año 2.010;

QUE a fs. 23 se adjunta la Liquidación – Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio y abonada por parte interesada;

QUE si bien los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia;

QUE dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.;

QUE teniendo en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: *“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”*;

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: *“Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”*;

QUE en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada y transcripta, y teniendo en cuenta el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo apruébese la documentación presentada;

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada, en el Expediente N° 194.851-SO-08, sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Nicolás Medina 455 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección O - Manzana 491 - Parcela 10 - Catastro 58494, de propiedad de Chaile Carlos Ángel, L.E. N° 8.413.746, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la Ordenanza 13.239/07.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADO

SALTA, 02 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 020
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
 Ref.: Expte. N° 61773-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 61773-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Los Parrales N° 767**, del **Barrio Tres Cerritos**, Datos Catastrales: Sección K – Manzana 162 a - Parcela 2 d - **Catastro 99189**, de propiedad de **Durante Diana Marta**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Sr. Pedro Damián Pastrana (M.M. de Obra)**.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 08 del Expediente N° 61773/09 se encuentra **Visado** por el Asesor Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Sebastián Soler, con fecha 19/11/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 14, 19/21, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 29/12/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas** y la Memoria del Proyecto de Instalación Eléctrica, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 09 y 22/31 los cuales se encuentran Visados en fecha 28/12/09, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 05 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, a fs. 32, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial

por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **61773/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Los Parrales N° 767**, del **Barrio Tres Cerritos**, Datos Catastrales: Sección K – Manzana 162 a - Parcela 2 d - **Catastro 99189**, de propiedad de **Durante Diana Marta**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Sr. Pedro Damián Pastrana (M.M. de Obra)**.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 02 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 021
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
 Ref.: Expte. N° 5363-SO-10.-

VISTO el Expediente N° 5363-SO-10 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de visación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle S/Nombre, del **Barrio Los Ceibos**, Datos Catastrales: Sección R – Fracción N-4a – **Catastro 90621**, de propiedad de **Vicente Moncho Constr. S.R.L.**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Ing. Juan Pablo Guíñez**.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 06 del Expediente N° 5363/10 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 08/02/10, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de

Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 14, 19/20, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 21/01/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas** y la Memoria del Proyecto de Instalación Eléctrica, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 07/13 y 21/34 los cuales se encuentran Visados en fecha 16/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 04 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, a fs. 35, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 61773/09, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle S/Nombre, del **Barrio Los Ceibos**, Datos Catastrales: Sección R – Fracción N-4a – **Catastro 90621**, de propiedad de **Vicente Moncho Constr. S.R.L.**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del **Ing. Juan Pablo Guíñez**.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 02 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 022
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 2103-SO-10.-

VISTO el Expediente N° 2103-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Dr. Adolfo Güemes N° 950**, Datos Catastrales: Sección H - Manzana 44 - Parcela 25 – **Catastro 2232**, de propiedad de **Carola E. Contreras Jiménez y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Patricio Pérez Montenegro.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante a fs. 10 del Expediente N° 2103/10 se encuentra **Visado** por el Asesor Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Sebastián Soler, con fecha 20/01/10, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 06, rola el formulario E1 suscriptos por el Sr. Serrudo R. Antonio (M.M. de Obra), de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta, por lo que se encuentra cumplimentado lo exigido por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en el capítulo II concerniente a Relevamientos.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 12 el cual se encuentran Visados en fecha 11/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE conforme rola a fs. 07, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a único derecho por vivienda antigua (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 2103/10, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Dr. Adolfo Güemes N° 950**, Datos Catastrales: Sección H - Manzana 44 - Parcela 25 – **Catastro 2232**, de propiedad de **Carola E. Contreras Jiménez y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Patricio Pérez Montenegro.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 03 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 024
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 48752 -2007.-

VISTO el Expediente N° 48752/07 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra del Inmueble Urbano (Edificio para eventos de carácter turístico, gastronómico y de esparcimiento) ubicado en Av. Asunción S/N - Acceso a Salta, Datos Catastrales: Sección U – Fracción A8 - **Catastro 102530**, de propiedad de **María Pía Argañaráz**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del Arq. Guido G. Kosiner.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Arquitectura, obrante de fs. 14 y 15 del Expediente N° 48752/02 se encuentran **Visados** por el Jefe del Dpto. Técnico de la Dirección de Obras Particulares, Ing. José Erasmo Pistán, con fecha 21/08/07 y 01/11/07, por cuanto cumplen con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta desde fs. 43 a 78, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran visados en fecha 27/12/07 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 21/22 los cuales se encuentran Visados en fecha 25/09/07, por la División Electromecánica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE a fs. 173 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**). A fs. 180/181 se observan los comprobantes del Plan de Facilidad de Pago N° 28002323, obrando a fs. 182/183 constancia del pago del primer anticipo en fecha 24/08/09. Se comprueba a fs. 173, que se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE se constata la existencia de Plano de Arquitectura, el cual se encuentra visado con fecha 16/01/2009, por la **División Inspección y Asesoramiento Técnico, Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 172), así como también se acompaña, de fs. 167 a 171, la Memoria Técnica de Seguridad, y a fs. 79/164 la Memoria de Calcula de la Obra, visado en fecha 27/12/07 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **48752/07**, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio para eventos de carácter turístico, gastronómico y de esparcimiento) ubicado en Av. Asunción S/N - Acceso a Salta, Datos Catastrales: Sección U – Fracción A8 - **Catastro 102530**, de propiedad de **María Pía Argañaráz**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del Arq. Guido G. Kosiner.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 03 MARZO 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 025
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
Ref.: Expte. N° 60467–SO-09.-

VISTO el Expediente N° 60467–SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de la ampliación del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Macapillo S/N°**, del Barrio Leopoldo Lugones, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 332 a - Parcela 14 - **Catastro 113063**, de propiedad de **Luis Miguel Silva y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Mario Rodolfo Quispe (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”*.-

QUE el Plano de Relevamiento de la vivienda unifamiliar obrante a fs. 12 del Expediente N° 60467/09 se encuentra **Visado** por el Asesor Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Sebastián Soler,

con fecha 06/11/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE Conforme consta a fs. 15 y 20/22, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 26/11/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad obrantes a fs. 13/14 y 23/28 los cuales se encuentran Visados en fecha 12/02/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE conforme surge de fs. 06 y 09, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, a fs. 29 se encuentra liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, con sus recargos correspondientes.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **197719/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Macapillo S/N°**, del Barrio Leopoldo Lugones, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 332 a - Parcela 14 - **Catastro 113063**, de propiedad de **Luis Miguel Silva y Otros**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Mario Rodolfo Quispe (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

*****_

SALTA, 26 FEBRERO 2010

RESOLUCIÓN N° 007

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF: EXPEDIENTE N° 9840-SO-2010

VISTO la Ordenanza N° 13778 que aprueba el Código de Edificación y

CONSIDERANDO

QUE en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental – Ordenanza 13779 se crea el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento (S.M.G.P.) entre cuyas atribuciones se incluye la de aplicar la legislación del Municipio

atinente al desarrollo urbano ambiental, estableciendo una interpretación uniforme;

QUE el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) que gerenciará el S.M.G.P. es la Secretaría de Planificación y Desarrollo, a través de sus áreas específicas;

QUE entre sus competencias se establece la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE el propio Código de Edificación, en su Art. 13 – Reglamentaciones, establece que el OTA formulará las reglamentaciones que corresponda, referidas a modos o métodos de aplicación, aclaraciones, interpretaciones y requisitos en tramitaciones.

QUE a estos fines resulta necesario definir la interpretación que deberá hacerse de algunos aspectos específicos, como así también reglamentar ciertos artículos;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- (Art. 27°: Validez del Visado del CE)

Tanto el visado de los planos de arquitectura como el de los de instalación eléctrica tendrá un plazo de validez de tres meses contados a partir de la fecha de cada uno de dichos actos.

La vigencia del visado de los planos de arquitectura no caducará durante el tiempo que demande la obtención del visado de los planos eléctricos, a condición de que el inicio de este último trámite se haya producido dentro de los tres meses de obtenido el visado de los planos de arquitectura.

La fecha de visado de los planos eléctricos marcará la fecha a partir de la cual se contará la validez del visado del Legajo de Planos Visados, la cual podrá renovarse por igual período y por causa justificada, a pedido del interesado, quien deberá hacerlo en forma escrita ante el OTA.

ARTÍCULO 2°.-

Previamente a otorgar la actualización referida en el artículo anterior, el O.T.A. realizará una inspección al inmueble con el fin de determinar si en ese período se ha iniciado la obra. De verificarse esta situación, se procederá a la reliquidación de los derechos a abonar por el propietario, en concepto de contribución que incide sobre la construcción, con los recargos que correspondieren, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Parte II – Título IV del presente Código. Se considerará que corresponde aplicar los recargos mencionados sobre la liquidación original, cuando se haya verificado que la obra se encuentra ejecutada hasta nivel de cubierta, incluida ésta.

En los casos en que el Legajo de Planos Visados no tuviere movimiento alguno en el ámbito municipal durante más de tres (3) meses, decaerá todo derecho adquirido hasta ese momento por el profesional o propietario, y el expediente referido a dicha documentación se archivará definitivamente, no pudiendo realizarse ningún tipo de trámite posterior sobre el mismo. En estos casos, se deberá iniciar un nuevo expediente en los términos del Art. 28 del presente Código.

ARTÍCULO 3°.- (Art. 32°: Aprobación del Legajo de Obra del CE)

Debe entenderse que el Legajo de los Planos Visados está conformado por los planos de arquitectura y de electricidad.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VENIER

*****_

SALTA, 02 MARZO 2010

RESOLUCIÓN N° 008

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF: EXPEDIENTE N° 9841-SO2010

VISTO la Ordenanza N° 13779 que aprueba el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y

CONSIDERANDO

QUE en el mismo se crea el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento (S.M.G.P.) entre cuyas atribuciones se incluye la de aplicar la legislación del Municipio atinente al desarrollo urbano ambiental, estableciendo una interpretación uniforme;

QUE el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) que gerenciará el S.M.G.P. es la Secretaría de Planificación y Desarrollo, a través de sus áreas específicas;

QUE entre sus competencias se establece la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE a estos fines resulta necesario definir la interpretación que deberá hacerse de algunos aspectos específicos, como así también reglamentar ciertos artículos;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- (Art. 239°, Inc II del CPUA)

DEBERÁ interpretarse que, cuando se localicen distintas actividades en una misma planta de un edificio el F.O.S. máximo aplicable para la planta será el que corresponda a la actividad más restringida, es decir el F.O.S. menor.

ARTÍCULO 2°.- (Art. 329° del CPUA)

EN casos de usos existentes que a partir de la vigencia del CPUA quedaren como de Uso No Conforme, el OTA podrá autorizar reformas y/o ampliaciones que estén debidamente justificadas y se relacionen a aspectos de seguridad, adecuación a normas específicas y/o modernización de instalaciones.

ARTÍCULO 3°.- (Art. 203° del CPUA)

SE modifica la numeración de los siguientes ítems a efectos de mantener su correlación:

V (antes VI) – Uso del Suelo Equipamiento

VI (antes VII) – Uso del Suelo Servicios

VII (antes V) – Uso del Suelo Productivo Industrial

ARTÍCULO 4°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

LOS Depósitos de Grado 2 con superficie hasta 50m² podrán autorizarse, a juicio exclusivo del OTA, siguiendo el criterio de localización establecido para los Depósitos de Grado 3.

ARTÍCULO 5°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

LOS Depósitos de Grado 3 con superficie hasta 150m² podrán autorizarse, a juicio exclusivo del OTA, siguiendo el criterio de localización establecido para los Depósitos de Grado 4.

ARTÍCULO 6°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

EN el Distrito R5 ubicado al Suroeste de la Ciudad, el OTA podrá considerar en forma particular la localización de actividades de pequeña y mediana escala clasificadas como prohibidas, que por sus características y ubicación resulten compatibles con las particularidades de la zona.

ARTÍCULO 7°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

EN la referencia "1 - Se admiten Gimnasio y Natatorio" debe interpretarse que sólo se admite esa actividad.

ARTÍCULO 8°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

EN la referencia "2 - Se admite Servicio Profesional Anexo a Vivienda" debe interpretarse que sólo se admite esa actividad.

ARTÍCULO 9°.- (Anexo 4.2 – Cuadro General de Localización de Actividades del CPUA)

EN las referencias 3, 4, 5 y 6 debe interpretarse que el resto de las actividades incluidas en el grupo "Recreativos con actividades incómodas" son Condicionadas.

ARTÍCULO 10°.- (Art. 244° del CPUA)

EN barrios consolidados donde el retiro de jardín no sea de 3,00m se deberá respetar la línea dominante de la cuadra.

ARTÍCULO 11°.- (Anexo 5.1 - Normas Generales sobre Régimen Urbanístico del CPUA)

EN las casillas correspondientes a Retiro de Jardín de los distritos R3 y R4, debe interpretarse que la línea dominante se respetará sólo en los casos que se cumplan las disposiciones del Art. 244°, debiendo aplicarse, para el resto de los casos, el retiro obligatorio de 3,00m según lo establece el Art. 243°.

ARTÍCULO 12°.- (Anexo 5.1 - Normas Generales sobre Régimen Urbanístico del CPUA)

EN la casilla correspondiente a Retiro de Jardín del distrito NC3, debe interpretarse que la indicación de respetar la línea dominante es aplicable solamente a las calles que no se encuentran comprendidas en las disposiciones del Anexo 5.3.

ARTÍCULO 13°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 14°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VENIER

SALTA, 02 MARZO 2010

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 018

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 227.118/09.

VISTO la Resolución N° 009/10 de la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado administrativo se dispone "hacer lugar parcialmente a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente Dn. José Luis Castillo, DNI. N° 11.539.332, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem antigüedad y del adicional por diferencia de título;

QUE se advierte un equivoco al redactar el Artículo 1° de la citada Resolución, pues de acuerdo al Informe C.I N° 3487 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, el reconocimiento parcial debe referirse al ítem antigüedad únicamente;

QUE a tal efecto, corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 009/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 099/10 de la Dirección General de Administración de Personal, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°. HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la presentación realizada en estas actuaciones por el agente de planta permanente **Dn. JOSÉ LUIS CASTILLO**, DNI. N° 11.539.332, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad".

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes, para su intervención.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejal VIRGINIA DEL VALLE LÓPEZ.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA – ALVAREZ

RESOLUCIÓN N° 002 C.D.-

VISTO

QUE, la Resolución N° 93/86 y sus Modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante, en su artículo 48 dispone que en Sesión Preparatoria deben integrarse, con los Presidentes de cada Bloque Legislativo de Concejales las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial; y

CONSIDERANDO

QUE, en Sesión del día de la fecha los Bloques Legislativos de Concejales que conforman este Concejo Deliberante, han presentado la nómina de sus autoridades, por lo que corresponde dar cumplimiento a la conformación de las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ
Miembros	MATÍAS ANTONIO CÁNENA
	RAÚL ROMEO MEDINA
	ROQUE ARTURO RUEDA TORINO
	GLADYS BEATRIZ TINTE
	CARLOS HUMBERTO SARAVIA
	GABRIELA ANGELINA CERRANO
	VIVIANA BEATRIZ ÁVILA
	AZUCENA MYRIAM PINTO

ARTICULO 2°.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Miembros	RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ
	MATÍAS ANTONIO CÁNEPA
	RAÚL ROMEO MEDINA
	ROQUE ARTURO RUEDA TORINO
	GLADYS BEATRIZ TINTE
	CARLOS HUMBERTO SARAIVIA
	GABRIELA ANGELINA CERRANO
	VIVIANA BEATRIZ ÁVILA
	AZUCENA MYRIAM PINTO

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-

VISTO

El artículo 9° de la Resolución N° 93/86 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

QUE, es competencia de este Cuerpo, fijar día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FIJAR, como día de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, los días Miércoles a horas 10:00.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA – ALVAREZ

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0219/10.-

VISTO

QUE, este Cuerpo aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes mediante Resolución N° 346; previstas en la Resolución N° 93/86 y modificatorias, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

CONSIDERANDO

QUE, en reunión de Labor Parlamentaria se convino confirmar la designación de los miembros de dichas comisiones;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Cuerpo N° 346/09, mediante la cual se aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante, previstas en el art. 46 de la Resolución N° 93/86 y modificatorias, Reglamento Interno.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 009 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0262/10.-

VISTO

QUE, este Cuerpo aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes mediante Resolución N° 346/09; previstas en la Resolución N° 93/86 y modificatorias, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO

QUE, en reunión de Labor Parlamentaria de fecha 3 de marzo del año en curso se convino modificar la designación de los miembros de dichas comisiones;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución del Cuerpo N° 346/09 mediante la cual se aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 46 de la Resolución N° 93/86 y modificatorias, Reglamento Interno, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y PETICIONES**

Presidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Vicepresidente	SARAIVIA, Carlos Humberto
Miembros	PINTO, Azucena Myriam
	MEDINA, Raúl Romeo

	CÁNEPA, Matías Antonio
	VACA, Luis Guillermo
	ÁVILA, Viviana Beatriz

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTAS**

Presidente	RODRÍGUEZ, Tomás Salvador
Vicepresidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Miembros	RUEDA TORINO, Roque Arturo
	SOLER CARMONA, Irene
	MEDINA, Raúl Romeo
	TINTE, Gladys Beatriz
	CÁNEPA, Matías Antonio
	ÁVILA, Viviana Beatriz
	CERRANO, Gabriela Angelina

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

Presidente	VACA, Luis Guillermo
Vicepresidente	TONINI, Aroldo Jesús
Miembros	TINTE, Gladys Beatriz
	SARAVIA, Carlos Humberto
	SOLER CARMONA, Irene
	OLIVER, Marcelo Raúl
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	ISA, Mirta Gladys
	CERRANO, Gabriela Angelina

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,
ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	OLIVER, Marcelo Raúl
Vicepresidente	LÓPEZ, Virginia del Valle
Miembros	ÁVILA, Viviana Beatriz
	ISA, Mirta Gladys
	VACA, Luis Guillermo
	TONINI, Aroldo Jesús
	MEDINA, Raúl Romeo

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	LÓPEZ, Virginia del Valle
Vicepresidente	SERRUDO, Alberto Pedro
Miembros	TONINI, Aroldo Jesús
	OLIVER, Marcelo Raúl
	ISA, Mirta Gladys

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	VILLAMAYOR, María del Socorro
Vicepresidente	PINTOS, Azucena Myriam
Miembros	SOLER CARMONA, Irene

	TINTE, Gladys Beatriz
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	LÓPEZ, Virginia del Valle
	ÁVILA, Viviana Beatriz
	ISA, Mirta Gladys
	OLIVER, Marcelo Raúl

**COMISIÓN DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PRENSA**

Presidente	ÁVILA, Viviana Beatriz
Vicepresidente	RUEDA TORINO, Roque Arturo
Miembros	COLPARI, Norma Elizabeth
	RODRÍGUEZ, Tomás Salvador
	SOLER CARMONA, Irene
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	VACA, Luis Guillermo

**COMISIÓN DE DEPORTES,
TURISMO Y RECREACIÓN**

Presidente	SERRUDO, Alberto Pedro
Vicepresidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Miembros	RUEDA TORINO, Roque Arturo
	TONINI, Aroldo Jesús
	ISA, Mirta Gladys

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
HIGIENE Y SEGURIDAD**

Presidente	TONINI, Aroldo Jesús
Vicepresidente	RUEDA TORINO, Roque Arturo
Miembros	ISA, Mirta Gladys
	SERRUDO, Alberto Pedro
	MEDINA, Raúl Romeo
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	TINTE, Gladys Beatriz
	CERRANO, Gabriela Angelina
	CÁNEPA, Matías Antonio

**COMISION DE SALUD
Y MINORIDAD**

Presidente	ISA, Mirta Gladys
Vicepresidente	TINTE, Gladys Beatriz
Miembros	VACA, Luis Guillermo
	SOLER CARMONA, Irene
	COLPARI, Norma Elizabeth

**COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES,
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Presidente	PINTO, Azucena Myriam
Vicepresidente	TINTE, Gladys Beatriz
Miembros	LÓPEZ, Virginia del Valle
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	TONINI, Aroldo Jesús
	VACA, Luis Guillermo

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Presidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Vicepresidente	CERRANO, Gabriela Angelina
Miembros	SARAVIA, Carlos Humberto
	SERRUDO, Alberto Pedro
	SOLER CARMONA, Irene

**COMISIÓN DE LA MUJER
Y LA JUVENTUD**

Presidente	CERRANO, Gabriela Angelina
Vicepresidente	ÁVILA, Viviana Beatriz
Miembros	TINTE, Gladys Beatriz
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	PINTO, Myriam Azucena
	VACA, Luis Guillermo
	LÓPEZ, Virginia del Valle

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 010 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0117/10 y Nota S/Nº.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones han concluido su trámite administrativo, por lo que es menester emitir el instrumento legal correspondiente, con el objeto de resguardarlas convenientemente;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR a archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 135-0117/10 y Nota S/Nº.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ
